

RIN

Revista Internacional del Notariado . Revue Internationale du Notariat . International Notarial Review



DECÁLOGO DE LA FUNCIÓN DE LOS COLEGIOS NOTARIALES

Escribano José Adrián Negri

DOCUMENTO PÚBLICO EUROPEO:

Comisión de Asuntos Jurídicos PE 412.249

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de diciembre de 2008

PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA UINL



115





AÑO 2009

Nº 115



REVISTA INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

- **RIN**
Revista Internacional del Notariado
- **ONPI**
Institución Editora
- **Sede Permanente**
Avenida Las Heras 1833. Piso 4° (1024)
- **Dirección y Redacción**
Avenida Las Heras 1833. Piso 4° (1024)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Teléfono: (0054) 11 4801 1023 Interno 7161
Mail: onpiuinl@onpi.org.ar
www.onpi.org.ar
- **Director**
Not. Enrique H. J. GARBARINO
- **Vice-Directora**
Not. Marcela A. PESCE
- **Comisión Revista**
Notaria Alejandra VIDAL BOLLINI
Notario Mariano MIRÖ
- **Traductora Francés:**
María Inés CASADOUMECQ y María del Carmen RAMAYÓN
- **Traductora Inglés:**
María Claudia CARBONE y Elizabeth REDDY
- **Diseño y diagramación:** Cecilia Alcoba 4547-2265 / 155828-6566

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723,
N° de Registro de la Propiedad Intelectual 1432 Expte. 151.770.

La revista respeta las ideas y opiniones de sus colaboradores,
pero no se solidariza necesariamente con ellas.
Los artículos sin firma se entienden obra de la dirección.

RIN Nº 115
Año 2009

UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO (UINL) CONSEJO DE DIRECCIÓN (LEGISLATURA 2008 / 2010)

- **Presidente:** Not. Dr. Eduardo GALLINO, Argentina
- **Vicepresidente para África:** Not. Dr. Gaoussou HAIDARA, Malí
- **Vicepresidente para América del Norte, Central y el Caribe:**
Not. Dr. Francisco Xavier ARREDONDO GALVÁN, México
- **Vicepresidente para América del Sur:**
Not. Dr. Flavio Bueno FISCHER, Brasil
- **Vicepresidente para Asia:**
Not. Dr. Zhengkun DUAN, China
- **Vicepresidente para Europa:**
Not. Dr. Rafael Gómez FERRER, España
- **Tesorero:** Not. Dr. Bernhard BURKARD, Suiza
- **Miembros:**
Not. Dr. Rolf GAUPP, Alemania
Not. Dr. Ganiou ADECHY, Benin
Not. Dr. Denis MARSOLAIS, Canadá
Not. Dr. Jorge Luis BUELVAS HOYOS, Colombia
Not. Dr. Alain LAMBERT, Francia
Not. Dr. Jacques CHAPPUIS, Francia
Not. Dr. Dariusz Wojciech RZADKOWSKI, Polonia
Not. Dr. Franz LEOPOLD, Austria
Not. Dr. Juan Ignacio GOMEZA VILLA, España
Not. Dr. Francesco ATTAGUILE, Italia
Not. Dr. Nikolaos STASSINOPOULOS, Grecia

MIEMBROS DE DERECHO CON VOZ CONSULTIVA:

- **Presidente saliente de la UINL:**
Not. Dr. Giancarlo LAURINI, Italia
- **Secretario de la UINL:**
Not. Dr. Oscar Félix RUIZ, Argentina
- **Presidente de la Comisión de Asuntos Africanos (CAAf):**
Not. Dr. Houcine SEFRIQUI, Marruecos
- **Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA):**
Not. Dr. Alfonso ZERMEÑO INFANTE, México
- **Presidente de la Comisión de Asuntos Europeas (CAE):**
Not. Dr. Mario MICCOLI, Italia
- **Presidente de la Comisión de Cooperación Notarial Internacional (CCNI):**
Not. Dr. Jean-Paul DECORPS, Francia
- **Presidente de la Comisión Consultiva (CC):**
Not. Dr. André SCHWACHTGEN, Luxemburgo
- **Secretaría Administrativa:** Mario Miccoli (Italia)
- **Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional (O.N.P.I.):**
León Hirsch (Argentina)

ONPI: OFICINA NOTARIAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL

MIEMBROS DIRECTIVOS

- **Presidente**
León HIRSCH (Argentina)
- **Vicepresidentes**
José Luis PERALES SANZ (España)
Houcine SEFRIQUI (Marruecos)
- **Secretario**
Horacio Francisco BALLESTRIN (Argentina)
- **Tesorero**
Martín GIRALT FONT (Argentina)
- **Miembros**
Rosa Marta AXELRUD DE LENDNER (Argentina)
Ana María KEMPER (Argentina)
María Evelina MASSA (Argentina)
Enrique H. J. GARBARINO (Argentina)
Pablo Adolfo MARINO (Argentina)
- **Miembros Suplentes**
Marcela PESCE (Argentina)
Mariano MIRÓ (Argentina)
Alejandra VIDAL BOLLINI (Argentina)
Flora MARIÑANSKY DE KATZ (Argentina)
Jose Alberto DA ROCHA BRITO (Brasil)
Edyanne MOURA DA FROTA CORDEIRO (Brasil)
Ismael CONTRERAS PRÍNCIPE (Colombia)
Bernardo PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (México)
Gonzalo TROBO (Uruguay)
Hugo PÉREZ MONTERO (Uruguay)
- **Colaboradores de ONPI**
Osvaldo SOLARI COSTA
Silvia FARINA
María del Carmen ALONSO
Angélica VITALE
Rodolfo MO
Patricia LANZON
Ricardo BLANCO LARA
Alba Rosa MUÑOZ de LEON
- **Directores Página Web**
Notaria Alejandra Vidal Bollini
Notario Mariano MIRÓ
- **DIRECTOR DE LA REVISTA INTERNACIONAL DEL NOTARIADO (RIN)**
Notario Enrique H. J. GARBARINO
- **Vice-Directora**
Notaria Marcela A. PESCE
- **Directora del Boletín Electrónico de Adherentes Individuales**
Notaria Rosa Marta AXELRUD DE LENDNER
- **Consultores Jurídicos Internacionales**
Antonio BOGGIANO
Alicia PERUGINI

- **ALBANIA**
CONSEIL SUPERIEUR DU NOTARIAT D'ALBANIE
Rr. Kont Urani
TIRANA, ALBANIE
Tel: +355-42-44555 / e-mail: flacej@icc-al.org
- **ALGERIA**
CHAMBRE NATIONALE DES NOTAIRES
8 rue Sergent Addoun
ALGER, ALGÉRIE
Tel: +213-21635345 ou 48
Fax: +213-00.213.21639099 ou 21635346
e-mail: president@c-notaires.dz / <http://www.c-notaires.dz>
- **ALEMANIA**
BUNDESNOTARKAMMER
Mohrenstrasse 34
D-10117 BERLIN, ALLEMAGNE
Tel: +49-30-3838660 / Fax: +49-30-3838666
e-mail: BNotK@BNotK.de / <http://www.bnotk.de>
- **ANDORRA**
CAMBRA DE NOTARIS DEL PRINCIPAT D'ANDORRA
C/ Prat de la Creu n° 36, 2n pis.
AD500 ANDORRA LA VELLA., (Principat d'Andorra)
Tel: +376-801000 / Fax: +376-868284
e-mail: notariabartumeu@andorra.ad
- **ARGENTINA**
CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
Avda Callao 1542
1024 Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA
Tel: +54-11-48029201 +54-11-48010081 int. 396/7/8
Fax: +54-11-48010081 int. 398 +54-11-48029201
e-mail: consfed@ingesis.com.ar / <http://www.cfna.org.ar>
- **ARMENIA**
CHAMBRE NATIONALE DES NOTAIRES D'ARMENIE
1 rue Bagramian, Impasse, bâtiment 14A
EREVAN, ARMENIE
Fax: +374 10 74 97 11 / e-mail: viken@xter.net
- **AUSTRIA**
ÖSTERREICHISCHE NOTARIATSKAMMER
Landesgerichtsstrasse, 20
A-1010 WIEN
Tel: +43-1-4024509 / Fax: +43-1-4063475
e-mail: kammer@notar.or.at / <http://www.notar.at>
- **BELGICA**
CONSEIL INTERNATIONAL DU NOTARIAT BELGE
Rue de la Montagne, 30-34
B-1000 BRUXELLES, BELGIQUE
Tel: +32-2-5050896(11) / Fax: +32-2-5050893
e-mail: CINB-IRBN@fednot.be
<http://www.notaire.be> / <http://www.notaris.be>
- **BENIN**
CHAMBRE DES NOTAIRES DU BENIN
Carré 621 Gbégamey
08 BP 0376 Tri Postal
Cotonou, Bénin
Tel.: +229 21 30 77 88/30 68 89 / Fax: +229 21 30 77 88
e-mail: officenotarialjgbedo@yahoo.fr
- **BOLIVIA**
COLEGIO NACIONAL DE NOTARIOS DE BOLIVIA
Calle Colón No. 330
Ed. Colón Piso 4°. Of. 401-402
LA PAZ, BOLIVIA
Tel: +591-2-2201197 -2201125 / Fax: +591-2-2201197
e-mail: ugri@entelnet.bo / colnotbol@latinmail.com
- **BRASIL**
COLEGIO NOTARIAL DO BRASIL-CONSELHO FEDERAL
Rua Julio de Castilhos 419
93510-130 Cx-.Postal 390
Novo Hamburgo, BRASIL
Tel: +55-51-5941922 / Fax: +55-51-5937171
e-mail: fischer@tabelionatofischer.not.br
<http://www.notariado.org.br>
- **BULGARIA**
CHAMBRE DES NOTAIRES DE BULGARIE
7 rue Pirotska
BG-1301 SOFIA, BULGARIE
Tel: +359-2-980-99-32 / Fax: +359-2-986-77-35
e-mail: chamber@notary-chamber.org / <http://www.notary-chamber.org>
- **BURKINA FASO**
ORDRE DES NOTAIRES DU BURKINA FASO
01 B.P. 6168
OUAGADOUGOU 01, BURKINA FASO
Tel: +226-50316264 / Fax: +226-50316499
e-mail: balama.notaire@lipthinfor.bf
- **CAMERUN**
CHAMBRE NATIONALE DES NOTAIRES DU CAMEROUN
BP 7233
YAOUNDE, CAMEROUN
Tel: +237-3431638 / Fax: +237-3422758
e-mail: etude.collins@creolink.net / tibagna@yahoo.com
- **CANADA**
CHAMBRE DES NOTAIRES DU QUEBEC
Tour de la Bourse, 800 Place-Victoria
Bureau 700
Case postale 162
MONTREAL (Québec), H4Z 1L8 Canada
Tel: +1-514-879-1793 / Fax: +1-514-879-1923
e-mail: denis.marsolais@cdnq.org / <http://www.cdnq.org>
- **CENTROAFRICA**
CHAMBRE DES NOTAIRES DE CENTRAFRIQUE
Centre Ville - Immeuble Tropicana
B.P. 1720
BANGUI, République Centrafricaine
Tel: +236-613502 / Fax: +236-611990
- **CHILE**
ASOCIACION DE NOTARIOS,
CONSERVADORES Y ARCHIVEROS
JUDICIALES DE CHILE
Calle Avda. Pdte. Bulnes, n°79, Oficina 50
Casilla 14270 - Correo 21
SANTIAGO DE CHILE, CHILE
Tel: +56-2-6713557 / Fax: +56-2-6962508
e-mail: asdeno@infovia.cl / <http://www.notariosconservadores.cl>
- **CHINA**
CHINA NOTARIES' ASSOCIATION
16th Floor, Tower B, Building 17,
Area 1 Fangchengyuan, Fangzhuang
Fengtai District, BEIJING, 100078, CHINA
Tel: +86-10-58 07 56 66-8027 / Fax: +86-10-58 07 51 08
e-mail: chinanotary@yahoo.com.cn / <http://www.chinanotary.org>
- **COLOMBIA**
UNION NACIONAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO (U.N.C.)
Carrera 9 N° 97-20
SANTA FE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA
Tel: +57-1-2577427/2577433 / Fax: +57-1-2560407
e-mail: unionnotarcol@yahoo.com
- **CONGO**
CHAMBRE DES NOTAIRES DU CONGO
Tour Mayombe - 2ème étage, Entrée A
Av. Général Charles de Gaulle. B.P. 1759
POINTE-NOIRE, REPUBLIQUE DU CONGO
Tel: +242-941331/6618858/5350213 / Fax: +242-941876 / 942972
e-mail: agomes7372@aol.com
- **COSTA RICA**
COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA
Apartado Postal 3161
1000 SAN JOSÉ, COSTA RICA
Tel: +506-2531947 / Fax: +506-2240314
e-mail: icoden@abogados.or.cr / <http://www.abogados.or.cr/icoden>
- **COSTA DE MARFIL**
LA CHAMBRE DES NOTAIRES DE LA COTE D'IVOIRE
B.P. 1409
ABIDJAN 01, COTE D'IVOIRE
Tel: +225-20327601 / Fax: +225-20321147

CROACIA

CHAMBRE DES NOTAIRES DE CROATIE
Rackoga 10
HR-10000 Zagreb, CROATIE
Tel: +385-1-4556566 / Fax: +385-1-4551544
e-mail: hjbk@globalnet.hr
http://www.hjk.hr / http://www.hjk.hr/indexe (anglais)

CUBA

SOCIEDAD DEL NOTARIADO CUBANO
(Unión Nacional de Juristas de Cuba)
Calle 21 n° 552 esq. a D Vedado, Plaza de la Revolución
Ciudad de LA HABANA, C.P. 10400, CUBA
Tel: +537-8329680//8327562//8326209 / Fax: +537-8302954
e-mail: unjc@uncj.co.cu/olgariel@minjus.cu / olgalidia@minjus.cu
http://www.uniondejuristasdecuba.cu

EL SALVADOR

COLEGIO DE NOTARIOS DE EL SALVADOR
Condominio Plaza Real - Apartamento n. 28-A
21ª Av. Norte y Calle Arce
SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
Tel: +503-2228990 / Fax: +503-2210915
e-mail: gprieto61@hotmail.com

ECUADOR

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS
Ramón Roca E8-18 y Av. 6 de Diciembre Of. 2-C
Edificio Ponce García
Quito, ECUADOR
Tel: +593-2-2501102/2529436 / Fax: +593-2-2501103
e-mail: notaria1@uio.satnet.net

ESLOVAQUIA

NOTARSKA KOMORA SLOVENSKEJ REPUBLIKY
(Chambre des Notaires de la République Slovaque)
Záhradnícka ul. 66
SK-82108 Bratislava, SLOVAQUIE
Tel: +421-2-55574519 / Fax: +421-2-55574589
e-mail: notarska.komora@notar.sk / http://www.notar.sk

ESLOVENIA

NOTARSKA ZBORNICA SLOVENIJE
(Chambre des Notaires de Slovénie)
Tavcarjeva 2
SI-1000 Ljubljana, SLOVENIE
Tel: +386-1-4392570 / Fax: +386-1-4340247
e-mail: info.nzs@siol.net / http://www.notar-z.si

ESPAÑA

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
Paseo del General Martínez Campos n°46, 6ª Planta
E-28010 MADRID, ESPAÑA
Tel: +34-91-3087232 / Fax: +34-91-3087053
e-mail: info@notariado.org / internacional@notariado.org
http://www.notariado.org / http://www.notariado-cg.es

ESTONIA

EESTI VABARIIGI NOTARITE KODA
Chamber of Notaries of the Republic of Estonia
Address: Viru tn 4,
EE - 10140 TALLINN
Tel: +372-6-313122 / Fax: +372-6-314685
e-mail: koda@notar.ee / notkoda@uninet.ee / http://www.notar.ee

FRANCIA

CONSEIL SUPERIEUR DU NOTARIAT FRANÇAIS
31, Rue du Général Foy
F-75383 PARIS CEDEX 08, FRANCE
Tel: +33-1-44903000 / Fax: +33-1-44903030/44903120
e-mail: international.csn@notaires.fr / http://www.notaires.fr

GABON

CHAMBRE DES NOTAIRES DU GABON
B.P.1967
PORT-GENTIL, GABON
Tel: +241-550746 / Fax: +241-555752
e-mail: ndelia-celestin@inet.ga

GRECIA

CONSEIL NATIONAL DU NOTARIAT HELLENIQUE
4, Rue G. Gennadiou
GR-10678 ATHENES, GRECE
Tel: +30-210-3307450/60/70/80 (Départ. Intern.: +30-210-3307456)
Fax: +30-210-3848335 / e-mail: notaries@notariat.gr

GUATEMALA

COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA
Edificio Colegios Profesionales
O Calle 15-46 Zona 15
01015 GUATEMALA, GUATEMALA C.A.
Tel: +502-2-3693695/709/712 / Fax: +502-2-3693714
e-mail: colegio@colegioabogadosynotarios.org.gt
http://www.colegioabogadosynotarios.org.gt

GUINEA

CHAMBRE DES NOTAIRES DE LA REPUBLIQUE DE GUINEE
B.P. 3114
CONAKRY, REPUBLIQUE DE GUINEE
Tel: +224-210697-401407 / e-mail: meadiallogn@yahoo.fr

HAITI

ASSOCIATION SYNDICALE PROFESSIONNELLE
DE NOTAIRES DE PORT-AU-PRINCE
230, Avenue John Brown
PORT-AU-PRINCE, HAITI
Tel: +509-2459697/2459698 / Fax: +509-2459798
e-mail: jh_ceant@yahoo.com

HONDURAS

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
Apartado Postal 957
Colonia 15 de Septiembre - Comayagua
TEGUCIGALPA D.C., HONDURAS C.A.
Tel: +504-2-331317/331533 / Fax: +504-2-338030
e-mail: colegiodeabogados@cablecolor.hn
http://www.colegiodeabogadosdehonduras.org

HUNGRIA

CHAMBRE NATIONALE DES NOTAIRES DE HONGRIE
Pasaréti str. 16
H-1026 BUDAPEST, HONGRIE
Tel: +36-1-4894880 / Fax: +36-1-3567052
e-mail: moka@hu.inter.net / http://www.kozjegyzo.hu

INDONESIA

IKATAN NOTARIS INDONESIA (INDONESIAN NOTARY ASSOCIATION)
Jalan Hasyim Ashari
Roxy Mas Blok Ei-32
Jakarta Pusat 10150, INDONESIA
Tel: +62-21-63861919/63851329 / Fax: +62-21-63861233
e-mail: pp-ini@rad.net.id

ITALIA

CONSIGLIO NAZIONALE DEL NOTARIATO
Via Flaminia, 160
I-00196 ROMA, ITALIA
Tel: +39-06-362091 / Fax: +39-06-32650079
e-mail: cnn.segriintern@notariato.it / http://www.notariato.it

JAPON

NIPPON KOSHONIN RENGOKAI
(Japan National Notaries Association)
Daido Kasumigaseki Bld.,
1-4-2, Kasumigaseki 1-chome,
Chiyoda-ku, TOKYO, Japan 100-0013
Tel: +81-3-3502-8050 / Fax: +81-3-3508-4071
e-mail: honbu@koshonin.gr.jp / http://www.koshonin.gr.jp

LETONIA

Latvijas Zverinatu Notaru Padome
(Chambre des Notaires Assermentés de Lettonie)
Krisjana Valdemara iela 20 - 8
LV-1010 RIGA, LETTONIE
Tel: +371-7240073 ou 4 / Fax: +371-7286326
e-mail: notary@notary.lv / http://www.notary.lv

LITUANIA

LIETUVOS NOTARU RUMAI
(Chambre des Notaires de Lituanie)
Jasinskio g. 16
LT- 01112 VILNIUS, LITUANIE
Tel: +370-5-2614757/2461345 / Fax: +370-5-2614660
e-mail: rumai@notarai.lt / laima@notarurumai.lt /
http://www.notarai.lt

LONDRES

SOCIETY OF SCRIVENER NOTARIES
10 Philpot Lane
LONDON EC 3M 8BR, ENGLAND

Tel: +44-20-76239477 / Fax: +44-20-76235428
e-mail: kennair@johnvenn.co.uk / <http://www.scrivener-notaries.org.uk>

LOUISIANA

THE AMERICAN CIVIL LAW NOTARIAT (ACLN)
212 Veterans Boulevard
Metairie
LOUISIANA 70005, U.S.A.
Tel: +1-504-8379040 / Fax: +1-504-8346452
e-mail: sbroussard@newmanmathis.com / pbello@usa.com

LUXEMBOURGO

CHAMBRE DES NOTAIRES DU GRAND-DUCHE DE LUXEMBOURG
50, Route d'Esch, L-1470 LUXEMBOURG
Tel: +352-447021 / Fax: +352-455140
e-mail: chambre.des.notaires@online.lu / <http://www.notariat.lu>

MALI

CHAMBRE DES NOTAIRES DU MALI
BP E 2575
Bamako, MALI
Tel: +223-2-230328 / Fax: +223-2-233860
e-mail: maitrediallo@cefib.com

MARRUECOS

CHAMBRE NATIONALE DU NOTARIAT MODERNE AU MAROC
41, Rue Jilali El Ouraïbi (Ex Rue Foucauld)
Angle Boulevard Mohammed V
CASABLANCA, MAROC
Tel: +212-222-209837/209849 / Fax: +212-222-209858
e-mail: notairesmaroc@yahoo.fr / notairesmaroc@wanadoo.net.ma

MEXICO

ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO
Av. Paseo de la Reforma No. 454
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
CP 06600 MEXICO D.F., MEXICO
Tel: +52-55- 55146058, 55256452, 55255167, 55256415, 55256254, 55255987 / Fax: idem
e-mail: notariadomexicano@notariadomexicano.org.mx
<http://www.notariadomexicano.org.mx>

MOLDAVIA

UNION DES NOTAIRES DE LA REPUBLIQUE DE MOLDAVIE
Uniunea Notarilor din Republica Moldova
Constantin Stere N. 8
CHISINAU, MOLDAVIE
Tel: +373-22-232572 +373-69-132675 / Fax: +373-22-23 25 74
e-mail: unrm@moldova.md

MONACO

Notariat de la Principauté de Monaco
2, Rue Colonel Bellando de Castro
MONTECARLO, PRINCIPAUTE DE MONACO
Tel: +377-93-3041-50 / Fax: +377-93-3005-22

NICARAGUA

BARRA DE ABOGADOS DE NICARAGUA
Restaurante Terraza
10 Paradas Abajo - Frente a la O.E.A.
Apartado Postal 3506
MANAGUA, NICARAGUA
Tel: +505-2-22834/76406

NIGERIA

CHAMBRE DES NOTAIRES DU NIGER
Boîte Postale n°10616
NIAMEY, NIGER
Tel: +227-740898/735027 / Fax: +227-734223
e-mail: virgin@intnet.ne

PANAMA

Colegio de Notarios Públicos de Panamá
P.O. Box 832-0149 WTC
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
e-mail: notariose@cwpanama.net

PARAGUAY

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
Juan E.O'Leary n°1066
ASUNCIÓN, PARAGUAY
Tel: +595-21-491273 / Fax: +595-21-491273
e-mail: secretaria@cep.org.py / cep@cep.org.py
<http://www.cep.org.py>

PAISES BAJOS

KONINKLIJKE NOTARIELE BEROEPSORGANISATIE
B.P.16020
NL-2511 BA DEN HAAG, NETHERLANDS
Tel: +31-70-3307111 / Fax: +31-70-3602861
e-mail: m.dop@knbn.nl / <http://www.notaris.nl>

PERU

JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU
Av. Paseo de la República N° 3565
Octavo Piso, San Isidro - LIMA 27, PERU
Tel: +51-1-4228160 / Fax: +51-1-4228004
e-mail: jdcnperu@terra.com.pe / <http://www.notarios.org.pe>

POLONIA

Krajowa Rada Notarialna
(Conseil National des Notaires de Pologne)
ul.Dzika 19/23
PL-00172 WARSZAWA, POLOGNE
Tel: +48-22 6357840 / Fax: +48-22 6357910
e-mail: biuro@krn.org.pl / dzial.zagr@krn.org.pl
<http://www.krn.org.pl>

PUERTO RICO

ASOCIACION DE NOTARIOS DE PUERTO RICO
P.O.Box 363613
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-3613
Tel: +1-787-758-2773 / Fax: +1-787-759-6703
e-mail: notariosdepr@onlinkpr.net
<http://www.notariosdepr.com> / <http://www.anotapr.org>

PORTUGAL

ASSOCIAÇÃO PORTUGUESA DE NOTARIOS
Rua dos Sapateiros 115, 3 Dt.
P-1100-577 LISBOA, Portugal
Tel: +351-21-3259399 / Fax: +351-21-3463876
e-mail: ordemnotarios@netcabo.pt /
notario.baratalopes@mail.telepac.pt
<http://www.notariosportugal.org>

REPUBLICA DE CHAD

ORDRE DES NOTAIRES DU TCHAD
178, Avenue Charles de Gaulle B.P. 5017 NDJAMENA, TCHAD
Tel: +235-524611 / Fax: +235-524610
e-mail: etude.madet@intnet.td

REPUBLICA CHECA

NOTARSKA KOMORA České Republiky
(Chambre de Notaires de la République Tchèque)
Jecná 11 CZ-120 00 PRAHA 2, République Tchèque
Tel: +420-2-24921258/24921126 / Fax: +420-2-24919192/24919266
e-mail: nkcr@nkcr.cz / <http://www.nkcr.cz>

REPUBLICA DOMINICANA

COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS
Calle Arzobispo Portes, esq.Las Carreras (Altos)
2do Piso, Edificio Centro Masónico
SANTO DOMINGO D.N., REPUBLICA DOMINICANA
Tel: +1-809-687-2883 / Fax: +1-809-689-0849
e-mail: colegdenotarios@codetel.net.do

REPUBLICA DE MACEDONIA

Notarska Komora na Republika Makedonija
(Chambre des Notaires de la République de Macédoine)
28/V Rue Dame Gruev
MK-1000 SKOPJE, MACEDOINE Rép.
Tel: +389-2-3115-816 / Fax: +389-2-3239150
e-mail: notkom@mol.com.mk

REPUBLICA DE MALTA

KUNSILL NOTARILI ta' MALTA
215/3 b Triq il-Fran
M-Valletta VLT 11, MALTA
Tel: +356-21-245828/462930/246162 / Fax: +356-21-230522
e-mail: jva@onvol.net / vjbrub@maltanet.net / sammar@orbit.net.mt

REPUBLICA DE SAN MARINO

ORDINE DEGLI AVVOCATI E NOTAI
Via Gino Giacomini, 154
47890 - San Marino Città, REPUBLICA DI SAN MARINO
Tel: +39-0549-991333 / Fax: +39-0549-991333
e-mail: ordinedegliavvocati@omniway.sm
<http://www.tradecenter.sm/avvocati-notai>

■ RUMANIA

UNION NATIONALE DES NOTAIRES PUBLICS DE ROUMANIE
Str. General Berthelot nr. 41
Sector 1
RO-707471 Bucarest, ROUMANIE
Tel: +40-21-3139920/23/25/26/37/40 / Fax: +40-21-3139910
e-mail: presedinte@uniuneanotarilor.ro / internationale@uniuneanotarilor.ro
<http://www.uniuneanotarilor.ro>

■ RUSIA

CHAMBRE NOTARIALE FEDERALE DE RUSSIE
Bobrov per., 6, bâtiment 3
RU-101000 MOSCOW, RUSSIE
Tel: +70-95-9238676/9235970 / Fax: +70-95-9285193
e-mail: fnprus@notary.ru / <http://www.notariat.ru>

■ SENEGAL

CHAMBRE DES NOTAIRES DU SENEGAL
83, boulevard de la République - Immeuble "Horizon"
B.P. 11045 DAKAR, SENEGAL
Tel: +221-8494040 / Fax: +221-8223233
e-mail: cdns@sentoo.sn/amnnot@sentoo.sn
moustapha.ndiaye@notaires.sn

■ SUIZA

FEDERATION SUISSE DES NOTAIRES
Gerechtigkeitsgasse 50/52
CH-3000 BERN 8, SUISSE
Tel: +41-31-3105811 / Fax: +41-31-3105850
e-mail: phbosset.notaire@bluewin.ch / fsn@schweizernotare.ch
<http://www.notairessuisses.ch>

■ TOGO

CHAMBRE DES NOTAIRES DU TOGO
748, Bd. Jean Paul II
B.P. 30219 LOME, TOGO
Tel: +228-2261052 / Fax: +228-2261695
e-mail: tchassonanot@defitogo.tg

■ TURQUIA

TÜRKİYE NOTERLER BİRLİĞİ
(Union des Notaires Turcs)
Mithatpasa Cad. No: 12
TR-06410 Yenisehir, ANKARA, TURQUIE
Tel: +90-312-4340160-66 / Fax: +90-312-4342099
e-mail: tnb@mail.noterlerbirligi.org.tr / aylin@noterlerbirligi.org.tr
<http://www.noterler.birligi.org.tr>

■ URUGUAY

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY
Avenida 18 de Julio 1730, pisos 11 y 12
Edificio del Notariado
MONTEVIDEO, URUGUAY
Tel: +598-2-4094317/4006400 / Fax: +598-2-4010637
e-mail: secretaria@aeu.org.uy / <http://www.aeu.org.uy>

■ VATICANO

Ufficio LEGALE del Governatorato
V-00120 CITTA DEL VATICANO, VATICANO
Capo dell'Ufficio Legale del Governatorato
Tel: +39-06-69885592 / Fax: +39-06-69885299

■ VENEZUELA

ASOCIACION VENEZOLANA DE NOTARIOS PUBLICOS
Avenida Urdaneta, Esq. Plaza España a Animas
Centro Financiero Latino, Piso 13, Ofic. AC 13-1
CARACAS, VENEZUELA
Tel: +58-4714647/5457760 / Fax: +58-212-5458556
e-mail: asovenot@cantv.net

SUMARIO

DECÁLOGO DE LA FUNCIÓN DE LOS COLEGIOS NOTARIALES <i>Escribano José Adrián Negri</i>	13
EDITORIAL	15
CAPÍTULO 1: PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA UINL	17
CAPÍTULO 2: EVENTOS INSTITUCIONALES	
■ 2.1 - REUNIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UINL, BRUJAS, BÉLGICA, 6 A 7 DE FEBRERO DE 2009	21
■ 2.2 - GRAN BAILE VIENÉS DE JURISTAS, VIENA, AUSTRIA, 21 DE FEBRERO DE 2009	21
■ 2.3 - III JORNADA CIENTIFICA INTERNACIONAL DE DERECHO CIVIL, AGRARIO Y FAMILIA, CUBA 24 A 26 DE FEBRERO DE 2009	12
■ 2.4 -REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE DERECHOS HUMANOS DE LA UINL, GINEBRA, SUIZA, 1 A 3 DE MARZO DE 2009	21
■ 2.5 - PRIMERA REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMERICANOS DE LA UINL, 26 A 28 DE MARZO DE 2009, LIMA, PERÚ	22
■ 2.6 - 4ta UNIVERSIDAD DEL NOTARIADO DE ÁFRICA, YAOUNDÉ, CAMERÚN, 20 A 25 DE ABRIL DE 2009	22
■ 2.7 - ASAMBLEA GENERAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AFRICANOS (CAAf) DE LA UINL, 21 DE ABRIL DE 2009	22
■ 2.8 - XV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO REGISTRAL 21 A 23 DE ABRIL DE 2009 Y EL II FORO INTERNACIONAL DEL 23 AL 25 DE ABRIL, SANTA FE, REPÚBLICA ARGENTINA	23
■ 2.9 - XXI JORNADAS EUROPEAS DE NOTARIOS, SALZBURGO, AUSTRIA, 23- 24 DE ABRIL DE 2009	24
■ 2.10 - REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS (CAE), Creta, GRECIA, 8 y 9 DE MAYO DE 2009	24
■ 2.11 - 105 CONGRESO DE NOTARIOS DE FRANCIA, LILLE, FRANCIA, 17 AL 20 DE MAYO DE 2009	24
■ 2.12 - REUNIONES DE LA UINL, 11 AL 13 DE JUNIO , LONDRES, REINO UNIDO	24
■ 2.13 - 5º FORO INTERNACIONAL SOBRE APOSTILLAS ELECTRÓNICAS Y AUTENTICACIÓN DIGITAL, ORGANIZADO POR LA UINL-CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, 13 DE JUNIO DE 2009, LONDRES, REINO UNIDO	25
■ 2.14 - ASAMBLEA GENERAL DE LA CONFERENCIA DE NOTARIADOS DE LA UNIÓN EUROPEA (CNUE), ANNECY, FRANCIA, 18 A 20 DE JUNIO DE 2009	25
■ 2.15 - PRIMER ENCUENTRO BINACIONAL "ECUADOR - PERÚ" DE DERECHO CONTRACTUAL Y NOTARIAL, MACHALA, ECUADOR, 26 A 28 DE JUNIO DE 2009	25

■ 2.16 - REUNIÓN PLENARIA DE LA OFICINA NOTARIAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE LA UINL - ONPI - BUENOS AIRES, ARGENTINA, 3 DE JULIO DE 2009	26
■ 2.17 - IV ENCUENTRO INTERNACIONAL NOTARIAL ORGANIZADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMERICANOS (CAA) DE LA UINL, 8 AL 11 DE JUNIO DE 2009, SAN JOSÉ DE COSTA RICA, COSTA RICA	27
■ 2.18 - 26 CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO, MARRAKECH, MARRUECOS, 3 AL 6 DE OCTUBRE DE 2010	27

CAPÍTULO 3: ACTUALIDAD

■ 3.1 - ONU: CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE PAZ	29
■ 3.2 - UNIÓN EUROPEA: 2009 AÑO EUROPEO DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN	29
■ 3.3 - NUEVA LEY PARA SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LA FEDERACIÓN RUSA	30
■ 3.4 - VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN ÁFRICA	30
■ 3.5 - FRANCIA: CÓDIGO NOTARIAL	30

ERRATA

CAPÍTULO 4: JURÍDICO - NOTARIAL

■ 4.1 - DOCUMENTO PÚBLICO EUROPEO: RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008, CON RECOMENDACIONES DESTINADAS A LA COMISIÓN SOBRE EL DOCUMENTO PÚBLICO EUROPEO (2008/2124(INI))	31
■ 4.2 - "LA CRISIS FINANCIERA GLOBAL Y EL NOTARIADO LATINO" POR LA NOTARIA ÁGUEDA CRESPO	35

CAPÍTULO 5: CONFERENCIAS Y DISCURSOS

■ 5.1 DISCURSO DEL Dr. ALDO PIGNANELLI EN OCASIÓN DEL SIMPOSIO ACADÉMICO ORGANIZADO POR EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, LOS DÍAS 13 Y 14 DE ABRIL DE 2009*	43
---	----

CAPÍTULO 6: HISTÓRICAS

■ 6.1 - "EL NOTARIO, VECTOR DE MEMORIA" POR ALAIN MOREAU	49
--	----

CAPÍTULO 7: PUBLICACIONES

■ 7.1 - "EL DIVORCIO NOTARIAL Y LA EVOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES" CAM CARRANZA, Guillermo, ZÁRATE DEL PINO Juan Bélfor y PÉREZ GALLARDO, Leonardo. Reseña realizada por el Notario José Antonio Márquez González	57
---	----





DECÁLOGO DE LA FUNCIÓN DE LOS COLEGIOS NOTARIALES

Escribano José Adrián Negri

I) GESTIONAR DE LOS PODERES PÚBLICOS LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES O ACORDADAS QUE CONCEDAN AL NOTARIADO UNA ORGANIZACIÓN SANA, ESTABLE, Y CRITERIOSA, QUE ASEGURE LA PERFECTA ESTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, SEA EN EL MOMENTO ACTUAL O EN TIEMPO FUTURO.

II) VIGILAR CONSTANTEMENTE ESA CONSTITUCIÓN INSTITUCIONAL, PARA EVITAR QUE LA CAPRICHOSA INTERPRETACION DE HOY, APARENTEMENTE ANODINA, PUEDA REPRESENTAR EL PRIMER SÍNTOMA DE DESCOMPOSICIÓN.

III) CUMPLIR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, SIN LA MENOR COMPLACENCIA, SIN ASOMO DE TOLERANCIA Y CON ABSOLUTA PRESCINDENCIA DE PERSONAS O INTERESES, LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN NOTARIAL QUE SON LA ÚNICA GARANTÍA DE ESTABILIDAD, DE SU GRADUAL MEJORAMIENTO Y DE SU PERDURABILIDAD. LA PEQUEÑA CONCESION DE HOY PUEDE CONVERTIRSE EN EL FUNESTO PRECEDENTE DE MAÑANA.

IV) DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA Y DE LA FILOSOFÍA DEL NOTARIADO, COMO EL MEJOR MEDIO DE EVITAR LAS IMPROVISACIONES Y LOS ATENTADOS INSTITUCIONALES.

V) DIFUNDIR INCESANTEMENTE LA CULTURA JURÍDICO-NOTARIAL Y AÚN LA CULTURA GENERAL ENTRE LOS ESCRIBANOS, PROCURANDO POR ESE CAMINO ELEVAR SU NIVEL ESPIRITUAL Y SU CAPACIDAD TÉCNICA.

VI) ASESORAR A LOS PODERES PÚBLICOS EN MATERIA NOTARIAL PARA CONTRIBUIR A LA MAYOR EFICACIA Y CORRECCIÓN DE LA FUNCIÓN, A LA MAYOR CELERIDAD DE LOS

TRÁMITES, A LA MAYOR EXACTITUD EN LOS ACTOS, A LA MAYOR UNIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS, A LA MAYOR EQUIDAD EN LAS INTERPRETACIONES.

VII) MANTENER, SOSTENER Y EXIGIR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL; E IMPONER A PROPIOS Y EXTRAÑOS EL MÁS ALTO RESPETO A LA FUNCIÓN NOTARIAL Y A LA INSTITUCIÓN MISMA.

VIII) MANTENER Y ACRECENTAR EN SU MÁS ALTA EX-PRESIÓN LA CORDIALIDAD ENTRE LOS COLEGAS, RESOLVER SUS DIFICULTADES CON AMPLIO ESPIRITU DE CUERPO, Y CASTIGAR CON SERENA Y CUMPLIDA JUSTICIA, CON HUMANA COMPRENSIÓN, PERO SIN ASOMO DE COBARDÍA O COMPLACENCIA, LAS FALTAS O INCORRECCIONES DIGNAS DE SANCIÓN.

IX) VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ESCRIBANOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PROCURAR QUE SEAN SUBSANADAS SIN ESCÁNDALO LAS PEQUEÑAS E INVOLUNTARIAS OMISIONES O IRREGULARIDADES, Y CASTIGAR SIN CONTEMPLACIONES LAS INCORRECCIONES GRAVES CUYA COMISIÓN AFECTA NECESARIAMENTE EL BUEN NOMBRE DEL CUERPO.

X) EJERCER LA REPRESENTACIÓN GREMIAL DEFENDIENDO A LOS ESCRIBANOS EN SUS DERECHOS E INTERESES COMUNES.

¹Presentado por el Escribano José Adrián Negri en ocasión de la celebración de la Primera Jornada Notarial Argentina realizada en la Ciudad de Córdoba en el año 1944. Al referirse al citado Decálogo manifestó que "...El Colegio lo es todo en el orden del Progreso Institucional, porque el Colegio es, en definitiva el gremio en marcha hacia su verdadero destino..."; "...La acción de los Colegios Notariales ha de estar encauzada en PRINCIPIOS, que he procurado resumir en el DECÁLOGO que expongo ...".

EDITORIAL



Han transcurrido 60 años desde la fundación de la Unión Internacional del Notariado Latino en aquel memorable Congreso celebrado en Buenos Aires, en octubre de 1948.

En aquel entonces la empresa parecía difícil. Europa se encontraba en los inicios de su recuperación, luego de la contienda universal de 1940-45. En ese ambiente tan complicado, un grupo de colegas con gran inteligencia y visión concibieron la magnífica idea de unir a todos los notarios de origen latino, fundamentalmente de Europa y América.

No tenemos ninguna duda del éxito de aquella iniciativa de los 19 países fundadores; hoy el Notariado Latino se ha extendido y forman parte de la Unión 76 naciones, convirtiéndose, así, en el orgullo de cuatro continentes. Más de 3.000 millones de seres humanos viven en Estados en los que opera el Notariado Latino.

En este último año, la gran crisis instalada en el sistema financiero y bancario, extendida por todo el mundo, y uno de cuyos motivos ha sido la falta de controles y regulaciones en el mercado hipotecario, han evidenciado las ventajas de nuestro sistema del "Notariado Latino", en contraposición al denominado "seguro de títulos" de los países que se rigen por las leyes del "common law".

Fecunda y ascendente ha sido la obra de la Unión a lo largo de todos estos años: ha demostrado al mundo la importancia de la función notarial como garantía de la más justa aplicación de las leyes, y de la circulación de los documentos.

Estamos seguros de que la Unión continuará su labor, y de que en los futuros aniversarios nos encontrará en un mundo mejor, con más libertad, justicia y seguridad jurídica.

EL DIRECTOR



CAPÍTULO 1



Notario Eduardo Gallino

Palabras del Presidente de la UINL

El Director de esta Revista, Notario Enrique H. J. Garbarino, mantuvo con el Presidente de la Unión Internacional del Notariado, Notario Eduardo Gallino, un interesante diálogo para la Revista Internacional del Notariado, en el cual abordaron cuestiones de actualidad para el Notariado internacional, en especial, los desafíos que enfrenta la UINL en este momento de crisis global.

***RIN:* ¿En este período de crisis financiera, con tantos cuestionamientos a la seguridad jurídica, Cuales son los desafíos institucionales que se le presentan a la UINL que Ud. preside?**

Not. E. G.: Son de dos tipos. Unos, tienen sentido negativo, en el sentido de reacción, respuesta a iniciativas externas que atentan contra la figura del notario, como son las conclusiones del informe Darrois, que tiende hacia la unificación de las profesiones jurídicas de abogado y notario, en Francia, con la propuesta de creación de un "acta de abogado", acto con cierto valor de autenticidad y bajo firma privada, la posibilidad de participación de los abogados en las transmisiones inmobiliarias etc.; o bien, las que lesionan su labor, negándole el control de la legalidad o que menoscaban el valor del instrumento público notarial equiparándolo a otros de menor jerarquía, etc. Otros, tienen un sentido positivo, en el sentido que están bajo nuestra estricta responsabilidad, como es el dar a conocer y hacer saber a las autoridades y, fundamentalmente, a la población en general, los beneficios que aporta al progreso, desarrollo y paz social, la adopción

de un sistema jurídico documental como el nuestro, de tipo latino, hecho que se pusiera de manifiesto con motivo de la presente crisis económica y que no hemos sabido, hasta el momento, difundir adecuadamente.

RIN: ¿Cómo se posiciona la UINL frente a la situación actual?

Not. E. G.: Con suma confianza y optimismo; no sólo por los beneficios comprobables que aporta el cumplimiento de los principios y fines del notariado de tipo latino en nuestras sociedades y que se expresa, entre otras manifestaciones, en el extraordinario proceso de expansión de nuestra Unión a nivel mundial, sino además, en el reconocimiento de sus ventajas, por parte de otros sistemas jurídicos, como el common-law, aunque de manera incipiente. Ello no significa que idealmente podamos convertir al mundo sajón, que responde a su propia idiosincracia y cultura, pero lo cierto es que se escuchan voces y juicios de valor de muy autorizados expertos juristas, políticos y economistas, en favor de nuestro sistema.

RIN: ¿Las relaciones de la UINL con los organismos internacionales están pasando por un buen momento?

Not. E. G.: La Unión Internacional del Notariado tiene más de cuarenta representaciones ante distintos organismos internacionales habiéndose intensificado las relaciones con aquellos que tienen en sus funciones y objetivos, una relación más directa con la actividad notarial. Un ejemplo favorable lo constituye el caso de los organismos financieros internacionales y en particular el Banco Mundial. Esta institución tuvo expresiones totalmente desfavorables al Notariado en sus primeros informes "Doing Business" y, hoy, nos consulta en la elaboración de sus encuestas. Una expresión más lo constituye la próxima participación a través de la Fundación Derecho Continental, en la sede del Fondo Monetario Internacional, en Washington, el próximo mes de mayo, en la Conferencia sobre "Derecho Continental y la Crisis Financera Global: Contribuciones hacia una mejor regulación", hecho impensado hace poco tiempo.

RIN: ¿Ud. nota que en algunos notariados integrantes de la Unión se está revalorizando el rol social del notario?

Not. E. G.: Estoy absolutamente convencido de que es así, y es uno de los pilares de nuestra gestión. El Notariado requiere de hombres de "ciencia", es decir preparados a nivel de excelencia, en su formación científica. Hombres con "conciencia" que cumplan estrictamente los mandatos de la ética y de la deontología notarial, y hombres con "responsabilidad social", es decir, con actitud de servicio, en particular, para con los más desfavorecidos económica y culturalmente. La supervivencia del Notariado se juega en estos tres frentes existiendo, cada vez más, una mayor sensibilidad y requerimiento en el último.

RIN: ¿Qué hechos destacaría de su gestión y cuales desearía concretar antes del final de la misma?

Not. E. G.: El primer desafío que afrontamos fue el trabajar con un cambio total de las reglas de funcionamiento, fruto de la vigencia, al comienzo de nuestra Legislatura, de los nuevos Estatutos y Reglamento General, que nos llevó a un período de adaptación, aun no concluido totalmente.

Nos propusimos y creamos más de diez grupos de trabajo, con objetivos, recursos y plazos de conclusión determinados, cuyos frutos comenzamos a percibir y que se suman a la permanente y tesonera labor de las Comisiones continentales e intercontinentales de nuestra Unión.

Un deseo particular, y no fácil de concretar, lo constituye nuestra iniciativa de creación de la Comisión de Asuntos Asiáticos/Pacífico, ya que gran parte de nuestro futuro se está construyendo en dicha región. Asimismo, la incorporación de al menos dos nuevos integrantes a nuestra organización. Hay más de diez países que han solicitado el ingreso a nuestra Unión que están trabajando intensamente en cumplir los estándares mínimos exigidos y que confiamos puedan cumplimentar a corto plazo.

RIN: Por último, sabiendo que Ud. desde muy joven participó activamente en la vida institucional de su Colegio de Escribanos integrando distintos grupos de estudio, ¿qué mensaje daría a los jóvenes notarios de los 76 países que integran la UINL?

Not. E. G.: Uno muy simple: que con voluntad, vocación, formación, perseverancia y altas dosis de sentido común, el porvenir de nuestra profesión y de nuestras instituciones, está esencialmente, en nuestras propias manos. Las nuevas generaciones tienen la alta responsabilidad de estar a la altura del desafío y los que llevamos un mayor tiempo y camino recorrido, el deber de transmitir nuestras experiencias en la clara conciencia de que no siempre resultarán útiles en el actual contexto contemporáneo.





EVENTOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO 2



BRUJAS

2.1. REUNIÓN DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UINL, BRUJAS, BÉLGICA, 6 A 7 DE FEBRERO DE 2009

El Consejo de Dirección de la UINL se reunió en la Ciudad de Brujas, Bélgica, los días 6 y 7 de enero de 2009 a fin de tratar temas inherentes a la UINL.



VIENA

2.2. GRAN BAILE VIENÉS DE JURISTAS

VIENA, AUSTRIA, 21 DE FEBRERO DE 2009

El 21 de febrero tuvo lugar en el Palacio Imperial de Hofburg, Viena, el tradicional "Juristenball - Gran Baile Vienés de Juristas" que se celebra cada año.



CUBA

2.3. III JORNADA CIENTIFICA INTERNACIONAL DE DERECHO CIVIL, AGRARIO Y FAMILIA

CUBA 24 A 26 DE FEBRERO DE 2009

Tuvo en Santiago de Cuba, del 24 a 26 de febrero, la III Jornada Científica Internacional de Derecho Civil, Agrario y Familia.



GINEBRA

2.4. REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA UINL

GINEBRA, SUIZA, 1 A 3 DE MARZO DE 2009

La Comisión de Derechos Humanos de la UINL (CDH) se reunió en Ginebra, Suiza los días 1 a 3 de marzo de 2009.



LIMA

2.5. PRIMERA REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMERICANOS DE LA UINL

26 A 28 DE MARZO DE 2009, LIMA, PERÚ

Del 26 a 29 de marzo de 2009 se celebró en la Ciudad de Lima, Perú, la primera Reunión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos de la UINL.

El día 26 tuvo lugar la reunión de Comisiones y los días 27 y 28, la Reunión Plenaria.

ABRIL



YAOUNDÉ

2.6. 4^{ta} UNIVERSIDAD DEL NOTARIADO DE ÁFRICA

YAOUNDÉ, CAMERÚN, 20 A 25 DE ABRIL DE 2009

Se realizó los días 20 a 25 de abril, organizado por La Comisión de Asuntos Africanos de la UINL (CAAF) y la Cámara de Notarios de Camerún con la participación del Consejo Superior del Notariado Francés y la Asociación del Notariado Francófono.

Se trataron los siguientes temas:

I- EL NOTARIO Y LAS FORMAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS

La Mediación

La conciliación

El Arbitraje

II - LAS PROPIEDADES INCORPÓREAS

Los fondos de comercio

Los fondos artesanales

El arrendamiento comercial

III - LA DEONTOLOGÍA NOTARIAL Y LA EXIGENCIA DE SEGURIDAD JURÍDICA

FORO: LA GARANTÍA COLECTIVA DE LOS NOTARIOS

2.7. ASAMBLEA GENERAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AFRICANOS (CAAF) DE LA UINL

21 DE ABRIL DE 2009

El 21 de abril se celebró en Yaoundé Camerún, la Asamblea General de la Comisión de Asuntos Africanos (CAAF) de la UINL.



2.8. XV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO REGISTRAL

21 A 23 DE ABRIL DE 2009, SANTA FE, REPÚBLICA ARGENTINA

II FORO INTERNACIONAL

23 AL 25 DE ABRIL, SANTA FE, REPÚBLICA ARGENTINA

Se llevaron a cabo en Santa Fe, Argentina, el XV Congreso Nacional de Derecho Registral los días 21 a 23 de abril y el II Foro Internacional los días 23 a 25 de abril de 2009, ambos organizados por la Universidad Notarial Argentina.

El XV Congreso Nacional de Derecho Registral abordó el siguiente Temario:

I. PROPIEDAD HORIZONTAL

I.1. Situaciones previstas y no previstas en la Ley 13.512.

I.2 Tratamiento registral en las distintas jurisdicciones conforme a las normativas reglamentarias locales.

II. CLÁUSULAS CON VOCACIÓN REGISTRAL INMOBILIARIA

II.1 Situaciones jurídicas registrables.

II.2 Efectos de la falta de rogación de cláusulas con vocación registral.

II.3 Publicidad registral - Publicidad cartular.

III. REGISTRACIÓN SOCIETARIA

III.1. La publicidad mercantil registral y edictal:

- a) Ley Nacional de Registro Público de Comercio. Contenidos y principios registrales aplicables.
- b) Ubicación funcional.
- c) Determinación de los extremos relevantes para la calificación de los documentos.
- d) La acumulación de requisitos. Plazos registrales.
- e) Registro de inhibiciones en sede mercantil.
- f) Publicidad edictal. Utilidad de la publicación previa del artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales.

III.2. Fiscalización y control societario:

- a) Los organismos de control. Vinculación registral.
- b) La previa conformidad administrativa en la constitución de sociedades por acciones no comprendidas en el artículo 299. Evaluación crítica de su utilidad.
- c) El poder de policía societario. Régimen sancionatorio.
- d) Evaluación crítica del artículo 6 de la Ley de Sociedades Comerciales.

En tanto, el II Foro Internacional trató el tema:

"INEXACTITUDES REGISTRALES

1. Inexactitudes registrales. Diversas clases. Importancia.
2. Efectos con relación a terceros".



SALZBURGO

2.9. XXI JORNADAS EUROPEAS DE NOTARIOS

SALZBURGO, AUSTRIA, 23- 24 DE ABRIL DE 2009

El 23 y 24 de abril de 2009 se realizaron las 21 Jornadas Europeas de Notarios. El encuentro tuvo lugar en la Ciudad de Salzburgo, Austria y tuvo como tema principal "El acto auténtico europeo y el certificado de heredero europeo".

MAYO



CRETA

2.10. REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS (CAE)

CRETA, GRECIA, 8 y 9 DE MAYO DE 2009

La primera reunión Plenaria de la Comisión de Asuntos Europeos (CAE) se celebró los días 8 y 9 de mayo en Creta, Grecia.



LILLE

2.11. 105 CONGRESO DE NOTARIOS DE FRANCIA

LILLE, FRANCIA, 17 AL 20 DE MAYO DE 2009

El 105 Congreso de Notarios de Francia fue realizado este año en la Ciudad de Lille, Francia, los días 17 al 20 de mayo.

JUNIO



LONDRES

2.12. REUNIONES DE LA UINL

11 AL 13 DE JUNIO, LONDRES, REINO UNIDO

Se llevaron a cabo en Londres, Reino Unido, las reuniones de la UINL. Del 11 al 13 se reunieron las distintas Comisiones, el Consejo de Dirección y el Consejo General. La sede del encuentro fue el Renaissance Chancery Court Hotel.



LONDRES

2.13. 5º FORO INTERNACIONAL SOBRE APOSTILLAS ELECTRÓNICAS Y AUTENTICACIÓN DIGITAL, ORGANIZADO POR LA UINL-CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

13 DE JUNIO DE 2009, LONDRES, REINO UNIDO

Como corolario de las reuniones de la UINL, el 13 de junio de 2009 se celebró el 5º Foro Internacional sobre Apostillas electrónicas y Autenticación digital organizado por la Unión Internacional del Notariado y la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado. Este evento fue el primero organizado en Europa. La sede del encuentro fue el Hotel Renaissance Chancery Court en la Ciudad de Londres.



ANNECY



2.14. ASAMBLEA GENERAL DE LA CONFERENCIA DE NOTARIADOS DE LA UNIÓN EUROPEA (CNUE)

ANNECY, FRANCIA, 18 A 20 DE JUNIO DE 2009

Del 18 a 20 de junio de 2009 se reunió en Annecy, Francia, la Asamblea General de la Conferencia de Notariados de la Unión Europea (CNUE).



MACHALA

2.15. PRIMER ENCUENTRO BINACIONAL "ECUADOR - PERÚ" DE DERECHO CONTRACTUAL Y NOTARIAL

MACHALA, ECUADOR, 26 A 28 DE JUNIO DE 2009

Se realizó el Primer Encuentro Binacional entre Ecuador y Perú sobre Derecho Contractual y Notarial en la Ciudad de Machala, Ecuador. El encuentro se realizó los días 26, 27 y 28 de junio de 2009 y su programa trató los siguientes temas:

- **EL NOTARIO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA:**

Función preventiva notarial; la seguridad jurídica vs. la seguridad económica. La forma notarial.

Responsabilidad del notario; tipos de responsabilidad. Archivo de protocolos. El Notario y el seguro de títulos norteamericano.

- **REGULACIÓN DE LA CONSTITUCION Y DEL CODIGO ORGANICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN EL ÁMBITO NOTARIAL:**

Responsabilidades de los Notarios según el Nuevo Ordenamiento Jurídico del Ecuador.

- ANÁLISIS DE LAS REFORMAS A LA LEY NOTARIAL PERUANA.
- LA FE DE CONOCIMIENTO, LA FE DE IDENTIFICACIÓN. LA UNIDAD DE ACTO. ACTAS NOTARIALES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.
- LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES NO REGISTRADOS EN EL ECUADOR Y PERÚ;
Ámbito de Aplicación del Artículo 709 (EX728) del Código Civil Ecuatoriano.
- LA REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES EN PERÚ. LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN SEDE NOTARIAL.
- PODERES CON CIRCULACIÓN INTERNACIONAL Y SISTEMAS DE LEGALIZACIÓN: Poderes otorgados conforme al Protocolo de Washington, Convención de Panamá y cuando no existe tratado internacional; legalización consular y por apostilla.
INTEGRACIÓN NOTARIAL SUDAMERICANA: Sistemas jurídicos en el mundo.
- LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO EN LA ESCRITURA PÚBLICA Y ACTA NOTARIAL. MEDIOS ELECTRÓNICOS EXISTENTES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA.
- LOS SUJETOS PASIVOS TRIBUTARIOS.
Ubicación del Notario. El Notario como Sujeto Pasivo Tributario en carácter de Contribuyente y de Responsable de Pago Ajeno.
- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; HABILITANTES DEL CONTRATO. TRATAMIENTO ESPECIAL EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE BIENES EN LA ZONA FRONTERIZA ENTRE ECUADOR Y PERÚ.

JULIO



2.16. REUNIÓN PLENARIA DE LA OFICINA NOTARIAL PERMANENTE DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE LA UINL - ONPI BUENOS AIRES, ARGENTINA, 3 DE JULIO DE 2009

La Oficina Notarial Permanente de Intercambio Internacional de la UINL - ONPI - realizó su Reunión Plenaria en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 3 de julio de 2009. La Reunión se llevó a cabo en el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y trató temas inherentes al funcionamiento de las diversas áreas a su cargo.



SAN JOSÉ DE COSTA RICA

2.17. IV ENCUESTRO INTERNACIONAL NOTARIAL ORGANIZADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMERICANOS (CAA) DE LA UINL

8 AL 11 DE JULIO DE 2009, SAN JOSÉ DE COSTA RICA, COSTA RICA

El Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos (CAA) de la UINL, Notario Alfonso Zermeño Infante, ha convocado junto con el Presidente del Instituto Costarricense de Derecho Notarial, Guillermo Sandí Baltodano, al IV Encuentro Internacional Notarial de Derecho Notarial, a celebrarse en la Ciudad de San José de Costa Rica, Costa Rica, del 8 al 11 de julio de 2009. El Encuentro tendrá como tema principal: "PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCION NOTARIAL".



MARRAKECH

2.18. 26 CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO

MARRAKECH, MARRUECOS, 3 AL 6 DE OCTUBRE DE 2010

El 26 Congreso Internacional del Notarial del Notariado tendrá lugar del 3 al 6 de octubre de 2010 en Marrakech, Marruecos.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

DE LOS EVENTOS MENCIONADOS: www.uinl.net



ACTUALIDAD

3

CAPITULO

3.1. ONU: CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE PAZ



Se ha creado la Comisión de consolidación de Paz, un nuevo órgano asesor intergubernamental de las Naciones Unidas que apoya los esfuerzos por la paz en los países que salen de situaciones de conflicto y que constituye un elemento fundamental para la capacidad de promoción de la paz a gran escala de la comunidad. Los principales propósitos de esta Comisión son:

- 1) Agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, tales como los donantes e instituciones financieras internacionales, los gobiernos nacionales y los países que aportan contingentes;
- 2) Canalizar recursos; y
- 3) Proponer estrategias integradas en materia de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y, cuando proceda, poner de manifiesto cualesquiera deficiencias que amenacen con socavar la paz.

La Comisión de Consolidación de la Paz se estableció por las resoluciones simultáneas de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad por las que también se dispone el establecimiento de un Fondo para la Consolidación de la Paz y una Oficina de Apoyo para la Consolidación de la Paz, que en conjunto constituyen la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz.

Fuente: www.un.org

3.2. UNIÓN EUROPEA: 2009 AÑO EUROPEO DE LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN



2009 es el Año europeo de la Creatividad e Innovación. Bajo el lema "Imagina, crea e Innova" se busca poner de manifiesto la importancia de la creatividad y la innovación como clave para el desarrollo de las competencias personales, sociales y económicas. Se trata, así, de promover el debate de políticas que propicien el incremento del potencial creativo e innovador europeo a fin de responder efectivamente a los cambios y oportunidades de la globalización. Se promoverán campañas, eventos e iniciativas a nivel europeo tanto nacional como regional y local.

Fuente: www.europa.eu

3.3. NUEVA LEY: PARA SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LA FEDERACIÓN RUSA



El 1 de julio de 2009 entra en vigor la ley federal N° 312-FZ que contiene modificaciones tanto a la parte I del Código Civil de dicha Federación como a otras leyes. Dicha ley introduce importantes reformas a las normas sobre sociedades de responsabilidad limitada. Incorpora, también, modificaciones a la ley notarial al disponer que el notario es responsable tanto por los daños ocasionados como por el rechazo de su intervención.

Para mayor información: www.uinl.net

3.4. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN ÁFRICA



Organizadas por la iniciativa del Sector de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO, se realizó del 2 al 4 de junio de 2009 en Mombasa, Kenia, el Segundo Foro de Ministros encargados de los Asuntos de la Mujer de la Región de los Grandes Lagos y un Diálogo sobre Políticas" sobre estrategias para combatir la violencia contra la mujeres". Se evaluó el avance del proyecto para establecer un Centro de Investigación y Documentación sobre la Mujeres en la región de los Grandes Lagos, examinando la implementación del Plan de Acción adoptado durante el primer Foro Ministerial, organizado en Kinshasa (República Democrática del Congo) en julio de 2008.

La finalidad del citado Centro es promover la protección y el respeto de los derechos de la mujer y la igualdad de género en la región de los Grandes Lagos. En el proyecto se hallan involucrados la UNESCO, los gobiernos de los países concernientes, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población, la Comisión Económica para África y el Banco Africano de Desarrollo.

Fuente: www.portal.unesco.org

3.5. FRANCIA: CÓDIGO NOTARIAL



Ediciones LexisNexis Litec publicó el primer Código Notarial nacido con el objeto de agrupar aquellos textos que interesan al Notariado, a menudo, dispersos y de difícil acceso. Fue redactado en colaboración con el Consejo Superior del Notariado francés y el Doctor en Derecho, Jean-François Pillebout, notario honorario y director científico de JurisClasseur notarial y la Revista Fiscal- Notarial e incluye, entre otros, los siguientes temas: organización de la profesión, deberes y derechos de los notarios, disciplina, formación, y régimen de aranceles. El título de la obra es "Código Notarial 2009", Ediciones LexisNexis Litec.

Fuente: "Notaires Vie professionnelle Janvier-février 2009-N° 273 "

ERRATA En la RIN N° 114, página 38 del texto en español, 96 del texto en francés y 154 del texto en inglés, se menciona que el Acuerdo Schengen fue firmado en Schengen, Luxemburgo., Se rectifica dicha información la cual debe decir que "el acuerdo fue firmado en un barco en la rívera Moselle frente a la villa luxemburguesa de Schengen, lugar donde se unen las fronteras de Alemania, Francia y Luxemburgo. En razón del carácter altamente simbólico de este lugar, se reciben las allí visitas de los Jefes de Estados extranjeros.



JURÍDICO NOTARIAL

CAPITULO 4

4.1. DOCUMENTO PÚBLICO EUROPEO:

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO,
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008, CON RECOMENDACIONES DESTINADAS A LA COMISIÓN SOBRE EL DOCUMENTO PÚBLICO EUROPEO (2008/2124(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 192, párrafo segundo, del Tratado CE,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de mayo de 2005, titulada "Programa de La Haya: Diez prioridades para los próximos cinco años? Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia" (COM(2005)0184),

- Visto el estudio comparativo sobre los instrumentos auténticos efectuado por la Comisión de Asuntos Jurídicos,

- Vistos los artículos 39 y 45 de su Reglamento,

- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A6 0451/2008),

A. Considerando que, en el marco de su mencionada comunicación sobre el Programa de La Haya, la Comisión destaca entre sus prioridades la necesidad de garantizar un auténtico espacio europeo de justicia civil, en particular en lo relativo al reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales; que, a fin de acrecentar la confianza mutua en el seno de la Unión Europea, el Programa citaba como prioridad esencial para los años siguientes la continuación de la aplicación del principio del reconocimiento mutuo, como medio concreto para proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar su ejercicio a través de las fronteras en Europa,

B. Considerando que el Programa de La Haya prevé que la continuación de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo debe constituir una prioridad esencial y que dicha aplicación debe haber concluido para 2011,

C. Considerando que la circulación de los ciudadanos en el interior de la Unión Europea aumenta constantemente; que, por consiguiente, las situaciones jurídicas que afectan a dos o más Estados miembros son cada vez más numerosas;

D. Considerando que la Comisión ha reconocido, en su mencionada comunicación sobre el Programa de La Haya, que, en materia de justicia civil, un aspecto fundamental que debe abordarse es el reconocimiento de los documentos públicos; que es

necesario y urgente, a este respecto, favorecer el reconocimiento y la ejecución de los documentos públicos, con arreglo a la definición de la sentencia en el asunto Unibank¹,

E. Considerando que no es satisfactorio un enfoque sectorial y no homogéneo de la legislación comunitaria en la materia²,

F. Considerando la necesidad de proteger a los ciudadanos europeos en sus relaciones familiares y patrimoniales más allá de las fronteras,

G. Considerando que las empresas tienen cada vez más establecimientos en el extranjero y actividades intracomunitarias que inducen una mayor circulación de documentos públicos relativos a la creación y al funcionamiento de las empresas,

H. Considerando que es fundamental instaurar para la Unión Europea un marco jurídico claro y completo que garantice a los ciudadanos y a los operadores económicos la seguridad y la predecibilidad de las situaciones jurídicas y de las transacciones establecidas por delegados de la autoridad pública,

I. Considerando que la creación de un verdadero espacio jurídico europeo descansa, por lo que se refiere a la esfera contenciosa, en el reconocimiento transfronterizo de las resoluciones judiciales que emanan de una jurisdicción o de una autoridad administrativa y, por lo que se refiere a la esfera no contenciosa, en el reconocimiento transfronterizo de los documentos públicos establecidos por una autoridad judicial o por funcionarios públicos designados para proceder a la autenticación de documentos jurídicos,

J. Considerando que los reglamentos existentes en materia de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales se aplican a los documentos públicos en cuanto que emanan de las autoridades públicas,

K. Considerando que la característica esencial del documento público es su fuerza probatoria, superior a la de un acto privado, y que las legislaciones de los Estados miembros le atribuyen habitualmente esta fuerza probatoria, que se impone al juez, en razón de la confianza de que gozan los actos establecidos, en el marco de transacciones jurídicas, por un fedatario público habilitado a tal efecto por una autoridad pública³,

L. Considerando que la condición previa requerida para la fuerza probatoria de un documento público es el reconocimiento de su autenticidad, en el sentido de que emana de un fedatario público facultado para establecer documentos públicos o de una autoridad pública; que la confianza recíproca en la justicia de los Estados miembros justifica que los procedimientos vinculados a la comprobación de la autenticidad sólo sean aplicables en el futuro cuando se planteen dudas serias en cuanto a su veracidad,

M. Considerando que el respeto de la legislación del Estado miembro en cuyo territorio debe presentarse el documento para su utilización presupone, no obstante, la certeza de que el reconocimiento de la fuerza probatoria no implica que el documento público extranjero goce, en razón del reconocimiento en el Estado miembro en el que debe presentarse, de una fuerza probatoria superior a la de los documentos

¹ Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 17 de junio de 1999, en el asunto C-260/97, Rec. 1999, p. I-3715.

² Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo (DO L 12 de 16.1.2001, p. 1); Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo (DO L 338 de 23.12.2003, p. 1); Reglamento (CE) n° 805/2004 del Consejo (DO L 143 de 30.4.2004, p. 15).

³ Conclusiones del Abogado General La Pergola, de 2 de febrero de 1999, en el asunto Unibank mencionado, apartado 7.

públicos nacionales de este Estado miembro; considerando que el ámbito de aplicación material del reglamento solicitado debería cubrir la parte esencial del Derecho civil y mercantil, con la excepción de determinadas materias bien definidas,

N. Considerando que las diferencias en cuanto a la estructura y la organización de los sistemas de registro público en el ámbito de la propiedad inmobiliaria, al igual que las diferencias relativas a la naturaleza y la escala de la fe pública que se les atribuye, imponen la exclusión de la transferencia de los derechos reales inmobiliarios de un futuro instrumento comunitario, habida cuenta de la estrecha correlación existente entre el modo de establecimiento de un documento público, por un lado, y la inscripción en el registro público, por otro lado,

O. Considerando que, en materia de reconocimiento de las resoluciones judiciales en la Unión Europea, tal exclusión corresponde a la atribución de la competencia exclusiva a los tribunales del lugar en el que está sito el inmueble, para todo recurso relativo a los derechos reales inmobiliarios, y a los tribunales del territorio en el que se mantiene el registro público, para todo recurso sobre la validez de las inscripciones en dicho registro público⁴,

P. Considerando que la institución del documento público no existe en los sistemas de *Common Law*, en particular, en el Derecho de Inglaterra y Gales o en los países nórdicos; considerando que aunque en Inglaterra y Gales existen *solicitors* (abogados-procuradores) que actúan como notarios públicos y hay *scrivener notaries* (notarios), estos juristas no pueden establecer documentos públicos, sino simplemente certificar firmas y, en consecuencia, a la hora de adoptar legislación sobre documentos públicos europeos deben tomarse medidas para garantizar que no pueda haber confusión a este respecto; considerando, por otro lado, que deben tomarse todas las precauciones necesarias para garantizar que los nacionales de países en los que no pueden establecerse documentos públicos no puedan utilizarlos para eludir procedimientos prescritos por los ordenamientos jurídicos de estos países (por ejemplo, el *grant of probate* (declaración de validez del testamento)); considerando, además, que, con el fin de informar a los profesionales del Derecho de los Estados miembros en los que no existen documentos públicos, la Comisión debe iniciar una campaña adecuada de información y no deben escatimarse esfuerzos para garantizar que los profesionales del Derecho de sistemas de *Common Law* conozcan el trabajo de los funcionarios públicos de los sistemas de *Civil Law* y las ventajas potenciales para sus clientes ¿en términos, en particular, de seguridad jurídica? del uso de documentos públicos en las transacciones que se propongan concluir en los países en los que se usen tales instrumentos; considerando que ello pone de relieve la necesidad, expresada a menudo por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo, de redes de profesionales del Derecho, campañas de información y material y formación comunes, que la Comisión debería promover,

Q. Considerando que el reglamento solicitado no puede aplicarse ni a las cuestiones relativas al Derecho aplicable que son objeto de otros instrumentos comunitarios ni a las cuestiones relativas a la competencia, la organización y la estructura de las autoridades y los funcionarios públicos, incluido el procedimiento de autenticación, que dependen de la competencia de los Estados miembros,

1. Considera que la confianza recíproca en el Derecho dentro de la Comunidad justifica la supresión futura de los procedimientos vinculados a la verificación de la veracidad del documento público en asuntos transfronterizos; considera que el reconocimiento de un documento público con miras a su uti-

⁴ Véase el artículo 22, apartados 1 y 3, del Reglamento (CE) nº 44/2001.

lización en el Estado miembro requerido solo puede ser denegado en caso de dudas serias y fundadas sobre su autenticidad, o si el reconocimiento es contrario al orden público del Estado miembro requerido;

2. Pide a la Comisión que le presente, sobre la base del artículo 65, letra a), y del artículo 67, apartado 5, segundo guión, del Tratado CE, una propuesta legislativa destinada a establecer el reconocimiento mutuo y la ejecución de los documentos públicos;

3. Subraya que este reconocimiento no puede conllevar que se otorgue a un documento extranjero más efecto que el que tendría un documento nacional;

4. Expresa su deseo de que el reglamento solicitado se aplique a todos los documentos públicos en asuntos civiles y mercantiles, con la exclusión de los relativos a inmuebles y que deban o puedan ser objeto de una inscripción o una mención en un registro público;

5. Precisa que el reglamento solicitado no debe aplicarse a cuestiones relativas a la ley aplicable al objeto del documento público ni a cuestiones relativas a la competencia, la organización y la estructura de las autoridades y los funcionarios públicos, incluido el procedimiento de autenticación;

6. Constata que, en este marco, las recomendaciones detalladas que figuran como anexo respetan los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad y los derechos fundamentales de los ciudadanos;

7. Opina que la propuesta solicitada no tiene implicaciones financieras;

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución y las recomendaciones que se detallan en el anexo a la Comisión y al Consejo, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros.

ANEXO

RECOMENDACIONES DETALLADAS RESPECTO AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA SOLICITADA

1. La confianza recíproca en el Derecho dentro de la Comunidad justifica la supresión futura de los procedimientos vinculados a la verificación de la veracidad del documento público en asuntos transfronterizos.

2. El reconocimiento de un documento público con miras a su utilización en el Estado miembro requerido solo puede ser denegado en caso de dudas serias y fundadas sobre su autenticidad, o si el reconocimiento es contrario al orden público del Estado miembro requerido.

3. El Parlamento Europeo pide a la Comisión que le presente, sobre la base del artículo 65, letra a), y del artículo 67, apartado 5, segundo guión, del Tratado CE, una propuesta legislativa destinada a establecer el reconocimiento mutuo y la ejecución de los documentos públicos.

4. El acto objeto de la propuesta legislativa debe aplicarse a todos los documentos públicos en asuntos civiles y mercantiles, con la exclusión de los relativos a inmuebles y que deban o puedan ser objeto de una inscripción o una mención en un registro público. Este acto no debe aplicarse a cuestiones relativas a la ley aplicable al objeto del documento público ni a cuestiones relativas a la competencia, la organización y la estructura de las autoridades y los funcionarios públicos, incluido el procedimiento de autenticación.



Notaria Águeda Crespo

4.2. "LA CRISIS FINANCIERA GLOBAL Y EL NOTARIADO LATINO" POR LA NOTARIA ÁGUEDA CRESPO

INTRODUCCION:

En el continente americano desde la época de la conquista hispánica el orden jurídico era concebido como un gran conjunto de normas o preceptos que intentaban regular las diversas relaciones posibles entre los hombres. Este sistema estaba comprendido por grandes códigos o compilaciones de distinta naturaleza a lo que se debía agregar gran cantidad de leyes sueltas. Por un lado las PARTIDAS que eran una obra doctrinaria y legislativa que abarcaba tanto el derecho estatal como el canónico.

Por otro lado todavía estaban vigentes las RECOPIACIONES de España de 1567 y la de 1805 de Indias, que reunieron disposiciones sancionadas en épocas muy distintas, pero que a pesar de ello coexistían en América, y se aplicaban según la materia a tratar.

Existían también, en ese ordenamiento jurídico diversas ORDENANZAS que trataban de mantener la estabilidad en el derecho, pero la realidad cambiante y original de las colonias españolas obligaba a sancionar normas en función de las circunstancias o problemas que se iban presentando.

Aún después de nuestra emancipación de España en el año 1810, seguían aplicándose en parte los códigos, recopilaciones y ordenanzas de la época hispánica a los que se les agregaban nuevas leyes. Algunas simples, que regulaban aspectos parciales de la vida política o social de las colonias.

Recién en la segunda mitad del Siglo XIX aparece una decidida vocación orientada a crear un nuevo derecho nacional.

Este espíritu renovador que comenzó en Francia, con los códigos de la época napoleónica impuso una tarea imitativa y a la vez creadora.

A raíz de ello ciertas instituciones desaparecieron como la esclavitud o el régimen indígena y otras se crearon resultando muy novedosas entre nosotros como las personas jurídicas, los bancos, los medios de comunicación y de transporte. Es en esta época cuando se trata el derecho dividido en ramas, conforme a lo acontecido en Europa.

En Argentina podemos dividir nuestra historia legislativa en cinco etapas, aclarando que hay una continuidad entre ellas y su separación no es siempre precisa ni tajante.

1) Antes del descubrimiento de América:

Con la excepción de la región noroeste del actual territorio nacional, que formaba parte del Imperio Inca, y que tenía una civilización por todos conocida y que por lo extenso de su desarrollo no vamos a detallar en este trabajo porque excedería el resumen pensado para el mismo, el resto del territorio estaba habitado por indígenas nómadas, quienes tenían por lo tanto una visión particular de la propiedad pri-

vada: "La tierra no les pertenecía - ellos pertenecían a la tierra". Se caracterizaban por sostener un respeto distinto al concebido actualmente, las montañas, los ríos, las plantas, los animales y los seres humanos eran parte integrante de la tierra y a todos se les debía respeto por igual. Hoy los llamaríamos ecologistas. No solo esta característica es destacable en estas civilizaciones, el respeto a la palabra dada era muy importante. Los conflictos se resolvían generalmente con la intervención de mediadores y se utilizaban testigos de ambas partes. Los testigos ancianos jugaban un rol esencial en este proceso. Hay antecedentes pictográficos pero no se han conservado códigos escritos y las costumbres se transmitían de generación en generación.

2) Desde el descubrimiento de América o más precisamente desde la fundación de los primeros asentamientos en lo que es hoy el territorio nacional hasta 1810:

En este período estaba vigente el derecho hispánico que he mencionado al comienzo, es decir las Partidas de Alfonso X, las Recopilaciones de España y de Indias, las Ordenanzas y las disposiciones locales emanadas de los representantes de la corona..

3) Desde el año 1810 hasta 1853 época en que se sanciona la Constitución Nacional, se aplica un Derecho Patrio que es una suma del derecho hispánico con las distintas disposiciones locales, pero no por eso menos importantes, como la garantías de los derechos humanos, la abolición de la esclavitud, los derechos civiles de los extranjeros, la libertad de imprenta etc. Es el comienzo del derecho nacional.

4) Desde 1853 hasta la sanción del Código Civil en 1871, se vive en el país un período rico en debates jurídicos, sobre temas vitales para la organización de la República, hay un proceso de recepción voluntaria de otras culturas jurídicas. Las influencias ideológicas por el prestigio de ciertas naciones o por su mayor perfección científica y técnica hace entrar a la Nación en un período de gran originalidad. Nuestra Constitución Nacional toma como fuente inspiradora el espíritu de la Constitución de los EEUU, y mientras tanto se trabajaba en la preparación de nuestro Código Civil, que no solo tiene como fuente al Código de Napoleón sino también a la obra de numerosos juristas franceses que son citados en los comentarios o notas de los artículos del Código.

5) Desde la entrada en vigor del Código Civil en 1871, obra del Dr. Dalmacio Velez Sarsfield hasta nuestros días, el Derecho argentino ha ido adquiriendo características nacionales que le asignan una perfecta individualidad, sin dejar de ser por ello una amalgama producto de la cultura de diversas corrientes migratorias de todo el mundo que con tanta generosidad han sido recibidos en nuestro país desde el comienzo de su historia hasta el presente. Debemos recordar que posteriormente nuestro Código Civil fue fuente de inspiración para otros Códigos latinoamericanos.

Volviendo a la influencia del Derecho Francés para dar un ejemplo, y no citar solamente al Código de Napoleón, en las notas de nuestro Código Civil, Domat ha sido citado 9 veces y Pothier nada menos que 228 veces, por eso según algunos juristas locales afirman que los argentinos concocen a Pothier tanto como al tango.

Este es un resumen de nuestra historia del derecho contractual, pero no todo transcurrió con fluidez en el desarrollo de nuestro derecho nacional con raíces romaníticas.

EL COMMON LAW EN AMÉRICA DEL SUR:

Hubo según mi entender, tres momentos claves en la historia Argentina, que fortalecieron la pertenencia al derecho romano o al civil law, y en esos tres momentos hubo intentos y riesgos concretos de cambio de rumbo y de la implantación del Common Law, total o parcialmente, lo que hubiese cambiado sustancialmente nuestra forma de contratar.

I- LAS INVASIONES INGLESA A BUENOS AIRES (1ª EN 1806 Y 2ª EN 1807)

Durante el Siglo XVIII se gestaron en el Reino Unido gran cantidad de proyectos para ocupar el centro político y económico de Buenos Aires y a comienzos del Siglo XIX, ante la debilidad por la que atravesaba el gobierno español, Inglaterra avisora a BsAs. como conquista potencial para extender su imperio y en cierta forma hacer frente a la amenaza del poder napoleónico.

A comienzos de 1806 los británicos recuperan el puerto de Ciudad del Cabo, ocupado por los holandeses -aliados entonces con Napoleón- y luego de esa victoria, estando en Ciudad del Cabo el Comodoro Home Riggs Popham recibió las noticias de la batalla de Trafalgar, Ulm y Austerlitz, programando en consecuencia iniciar desde allí la invasión a Bs.As.

El Gral Beresford y sus tropas desembarcan en junio de 1806 en las cercanías de una Buenos Aires que observaba a los nuevos invasores con cierta sorpresa e indiferencia, mientras el Virrey español Sobremonte huía a la ciudad de Córdoba, en el interior del país,

Sin resistencia inicial la Argentina, fue parte del imperio británico por 46 días. Los ingleses creyeron que respetando las ideas religiosas y poniendo fin a las restricciones para el comercio que había impuesto España no se fomentaría la rebelión social.

Los ciudadanos de Buenos Aires sabían que debido al debilitamiento de las autoridades españolas no serían ellos quien expulsarían a los ingleses, pero se combinaron distintos factores que los invasores no supieron prever: subestimaron la capacidad local de respuesta y sobrevaloraron la suya propia de prolongar la ocupación. Tenían programado desde allí desplegarse por el resto de América Latina, Uruguay, Chile etc.

Una ciudad de 40.000 habitantes sin amenazas ciertas durante años, presentaba una engañadora apariencia de indefensión. Los habitantes observaban, como el tesoro de toneladas de plata que es tomado en Buenos Aires, era paseado por el centro de la ciudad hasta que finalmente es enviado al Banco de Inglaterra.

Según cuentan historiadores ingleses, fue fácil entrar pero difícil salir, "de pronto todos eran enemigos, los españoles residentes, los criollos, los indios, mestizos y los negros esclavos".

Finalmente la bandera del Regimiento 71 de los Highlander fue archivada en Buenos Aires y aún esta guardada en un museo.

La ciudad expulsó a los invasores y recuperó su vida tranquila, pero este sentimiento de fuerza fue uno de los gérmenes que hizo pensar sobre la posibilidad de independizarse de España.

En 1807 tuvo lugar la segunda invasión inglesa, que contó con más personal militar, y la decisión de invadir previamente al vecino Montevideo, pero esta vez Buenos Aires estaba más organizada y se logró rechazar rápidamente la incursión británica.

La diferencia de lengua, de costumbres y de religión fueron factores decisivos en la población para oponerse a este nuevo colonialismo y frenar el avance de Gran Bretaña en el Virreinato del Río de la Plata. Esta política expansionista no se pudo consolidar militarmente pero luego dejaría su influencia a través del comercio. Muy distinta podría haber sido nuestra participación en este mundo jurídico, de haber sido otro el resultado.

De todos modos como expresé fue el punto de partida para la emancipación de España en 1810 y para la declaración de la Independencia en 1816.

II- OTRO MOMENTO CRUCIAL, PERO MAS SUTIL, DEL QUE NO SE HAN PERCATADO MUCHOS HISTORIADORES, FUE LA CONTROVERSIAS ENTRE DOS DISTINGUIDAS PERSONALIDADES DEL SIGLO XIX EN LA ARGENTINA, DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD AUTOR DEL CÓDIGO CIVIL ARGENTINO (1871) Y JUAN BAUTISTA ALBERDI, MENTOR DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1853.

Debates enriquecedores se instalaban en la sociedad porteña sobre el camino a seguir.

EEUU tuvo una gran influencia en nuestro Derecho Constitucional y en el sistema federal de gobierno, de hecho la Constitución Americana es la fuente principal de la Constitución Argentina de 1853.

Por otro lado nuestro Código Civil tiene como su fuente principal el Código de Napoleón y a los juristas franceses que son citados en las notas de numerosos artículos de nuestro Código, como ya he citado anteriormente.

Alberdi y Vélez Sarsfield dos respetadísimos juristas del Siglo XIX no compartían el mismo criterio a seguir:

Alberdi decía: "...Un Código Civil único para la República. Argentina Comporta introducir centralismo y unitarismo en una constitución Federal, ...Ya que tanto respeto inspiran hoy los EE UU ¿Por qué no seguimos el ejemplo de su circunspección en legislación civil?

La codificación,- sostenía-, no está en armonía con las necesidades económicas de la época, la manía de los códigos viene de los emperadores. Inglaterra no tiene un solo código y raro es el interés que no esté legislado. Gran parte de los fundadores de la República no ocultaban su admiración por la jurisprudencia anglosajona y la doctrina de los jurisconsultos de EE UU.

Finalmente primó en este debate nuestra tradición románica, hispánica, francesa y eso se evidencia en nuestro Código Civil.

Otro hubiese sido el camino recorrido de triunfar esta corriente, sostenida por hombres muy respetables, que bregaban por la postura "anglo americana" en nuestra legislación civil.

III. POR ÚLTIMO, LAS NUEVAS FORMAS DE CONTRATACIÓN INTRODUCIDAS EN EL PAÍS LUEGO DE LA DENOMINADA INFLUENCIA DE "GLOBALIZACIÓN DE LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN", PROVOCARON CIERTO DESORDEN CONTRACTUAL.

A fines del Siglo XX y comienzos del XXI, a pesar de estar afianzado definitivamente en la sociedad nuestro sistema contractual, el gobierno argentino de esa época, se identificó con las teorías economicistas que provenían de los EEUU y esto ocasionó una gran crisis, en la cual peligró seriamente la seguridad jurídica del país. Con esta imposición de las finanzas globalizadas, el comercio mundial y sus corporaciones intentan muchas veces unificar las formas de contratación, sin respetar las instituciones jurídicas y modalidades de cada país. La manera como se implementan las inversiones en cada país, y cómo estas se instrumentan, constituye para las empresas multinacionales un escollo en sus inversiones. Es ante este panorama que observamos, como los "inversores globales", que cuentan con gran participación de inversores provenientes de países con sistemas jurídicos del "Common Law", procuran instaurar sus modalidades negociales, financieras y hasta inmobiliarias en los países de destino. Cuando se cede ante estas presiones externas, como fue el caso de la Argentina, a fines del siglo pasado, resulta que una institución tan cara y esencial para nuestros pueblos, en este caso estamos hablando concretamente del Notariado, afronta intenciones de cambios permanentes. De hecho en nuestro país se desreguló por decreto la función notarial, se trató de imponer sistemas de securitización y las empresas de seguros internacionales cuestionaron nuestro sistema inmobiliario-registral, sin dejar de hacer permanentemente "lobby", concurriendo incluso, por medio de sus empleados "locales", a nuestro congresos notariales para hacer publicidad y "recomendarnos sus ventajas".

Concretamente contratos, como el leasing o fideicomiso, se incorporaron a la legislación argentina, pero

debieron adecuarse finalmente a nuestra legislación vigente.

Son muchas veces los propios gobiernos nacionales quienes les facilitan la intromisión, mediante la ejecución de políticas económicas que se idearon con fines precisos para lograr solamente "celeridad en las ganancias de los inversores".

No quiero finalizar sin hacer referencia a la reciente crisis financiera global comenzada en EEUU, y las famosas Hipotecas Subprime:

REFLEXIONES:

EL NOTARIADO LATINO Y LA CRISIS FINANCIERA GLOBAL

Siempre me ha inquietado saber porque no se reconocía al Notariado Latino, en los países del Common Law como una herramienta fundamental para el desarrollo económico de la sociedad.

Como la mayoría de los notariados pertenecientes a la UINL, presenciamos la inesperada caída de las finanzas de los EEUU y la crisis bancaria que luego se extendió por el mundo, y esto ratifica nuestro convencimiento de permanecer del lado correcto.

Pero esta crisis, este quiebre de confianza peor a la gran depresión de 1929 y según algunos economistas peor aún al golpe recibido por el capitalismo en 1873 nos tocará indefectiblemente.

Al leer el reconocimiento expreso que se hiciera a nuestro sistema de tipo latino y la crítica al mercantilista sistema hipotecario que estaba tan de moda en los últimos años en el país del norte, que describe claramente el libro: "The Subprime Solution: How Today's Global Financial Crisis happened and what to do about it" (La Solución Subprime: Cómo sucedió la Crisis Global Financiera de Hoy y Qué hacer en relación a ella), del Profesor Robert J. Shiller de la Universidad de Yale and Princeton, me decidí a volver a escribir sobre este tema.

Asimismo creo necesario recordar que la palabra "SUBPRIME" utilizada por el Prof Schiller, fue elegida la palabra del año 2007 en EEUU, y es en alusión a una modalidad crediticia del mercado financiero norteamericano. Un "Crédito o Hipoteca Subprime" son las consideradas de alto riesgo por aquel al que se les concede. Es decir que el prestatario normalmente no calificaba ante una entidad bancaria, por ejemplo por el nivel de sus ingresos. Y determinados bancos y entidades financieras resolvieron conceder los mismos a pesar del riesgo, aplicando una tasa de interés mayor a la del mercado habitual.

Estos créditos tienen las siguientes características:

La mayor parte de los créditos subprime son de carácter hipotecario.

Las entidades financieras tienen un límite máximo fijado por la FED de créditos de alto riesgo, si bien este límite puede ser superado por otras entidades intermediarias que pueden adquirir mediante una cesión de crédito los derechos al cobro de los créditos subprime por parte de los bancos a terceros, a cambio de pagar a la entidad financiera un interés menor.

El tipo de interés de un crédito subprime es superior a la media de los tipos de interés para préstamos de las mismas características dirigidos a usuarios solventes, variando entre 1,5 y 7 puntos más.

El sistema de concesión de créditos en Estados Unidos se basa en el establecimiento de una tasa de evaluación del particular o la empresa que solicita el préstamo, de tal forma que aquellos que superan los 850 puntos en dicha evaluación obtienen créditos prime a un tipo de interés bajo y con amplias ventajas. Los que tienen una evaluación entre 650 y 850 puntos se consideran solventes y los tipos de interés que se les aplican a las operaciones crediticias se encuentran dentro de la media nacional. Aquellos que tienen una puntuación por debajo de 650 se consideran de alto riesgo, y son aquellos que pueden recibir los créditos subprime, con tipos de interés más altos y más gastos en comisiones bancarias.

En 2002 el volumen de créditos subprime de las entidades financieras en Estados Unidos representaba el 7% del mercado hipotecario. En 2007 era del 12,5%.

Los créditos subprime, al igual que cualquier otro, pueden ser negociados por las entidades bancarias con otras empresas, de tal forma que se pueden ceder los mismos a cambio de obtener el pago de un interés

menor. La ventaja de la entidad financiera al efectuar la cesión es poder garantizarse el cobro del crédito de manera rápida. Las empresas que adquieren créditos subprime tratan de obtener un beneficio por la diferencia entre lo pagado a la entidad financiera y lo que efectivamente tienen derecho a cobrar del particular deudor.

Los problemas que puede generar el impago de los créditos subprime dentro de la economía local y de la economía global está determinado por tres factores:

El volumen total que representen los créditos subprime sobre el total concedido.

El número de créditos cedidos a terceros en operaciones de cesión de créditos y las empresas titulares de los mismos. Cuando son los bancos los que soportan la mayor parte de la carga de los créditos subprime, el riesgo afecta al sistema financiero; cuando son empresas de otro tipo, el riesgo afecta a distintos sectores económicos o bien a los más importantes.

El impacto sobre la economía global, según qué empresas, financieras o no de otros países, hayan adquirido los créditos subprime.

Estos créditos como dijimos que son mayoritariamente hipotecarios cobraban intereses superiores a los que se cobraban a los usuarios solventes. Es decir que ante la necesidad o urgencia por obtener préstamos, sin tener capacidad para devolverlos, se otorgaban indiscriminadamente, más aún se promovían insistentemente.

Un crueldad del sistema, parte de la burbuja inmobiliaria por la que atravesaba EEUU. Ante el incumplimiento de las obligaciones se generó una falta de liquidez en los bancos norteamericanos, que se extendió al resto del mundo, dado que la otras entidades bancarias comenzaron a sentir también la falta de liquidez ante la falta de fluidez de fondos. La falta de liquidez genera desconfianza en el mundo interbancario y consecuentemente los bancos no prestan dinero y esto repercute directamente en los ciudadanos. Muchos economistas llaman a este efecto el efecto "mariposa" con una bella y corta vida, una burbuja.

El Profesor Shiller, refiriéndose a la crisis de la economía norteamericana, expresa en su libro:

"OTRA POSIBILIDAD A LA CUAL RECURRIR EN MOMENTOS DE "DEFAULT" SERIA REQUERIR QUE CADA TOMADOR DE CRÉDITO HIPOTECARIO TENGA LA ASISTENCIA DE UN PROFESIONAL SIMILAR AL NOTARIO DEL CIVIL LAW. EN ALEMANIA, POR EJEMPLO, LOS NOTARIOS DEL CIVIL LAW SON PROFESIONALES LEGALMENTE ENTRENADOS, QUIENES LEEN EN VOZ ALTA E INTERPRETAN EL CONTRATO Y ASESORAN A AMBAS PARTES ANTES QUE ESTAMPEN SUS FIRMAS ANTE ÉL. ESTE ACERCAMIENTO BENEFICIA A LOS QUE BUSCAN CONSEJO LEGAL COMPETENTE Y OBJETIVO. LA PARTICIPACION DE ESTA FIGURA LEGAL DETERMINADA, EN EL PROCESO DE LA DACIÓN DE CRÉDITOS, LO HARIA MÁS DIFÍCIL ANTE LOS INESCRUPULOSOS PRESTADORES, QUE GUIAN A LOS INTERVINIENTES MEDIANTE SUS SIMPÁTICOS ABOGADOS, QUIENES NO ALERTARÁN ADECUADAMENTE A LOS DEUDORES DEL RIESGO CON EL QUE PUEDEN LLEGAR A ENFRENTARSE".

Es cierto lo que afirma Hernando de Soto, que ningún país escapará de los efectos de la crisis financiera, porque todas las economías están hoy interconectadas, pero DONDE comenzó esta crisis, PORQUE se generó? Y ahí en estas respuestas se esconde la causa de esta falta de responsabilidad, de esta falta de respeto a los ciudadanos que no encuentran en el momento de "necesitar un préstamo" la palabra justa, el asesoramiento adecuado de un profesional del derecho, independiente y no a sueldo de la misma entidad que le prestará el dinero.

Esta falta de respeto a los derechos del Hombre es indiscutible. Nuevamente se prioriza la ganancia de dinero instantáneo al sentido social que deben tener los créditos para viviendas. Recuerdo una frase del prestigioso escritor británico G.K.Chesterton quien decía que: "Las teorías generales son despreciadas en todas partes; la doctrina de los Derechos del Hombre se deja de lado por la doctrina de la Caída

del Hombre".

Cuando los responsables de guiar los destinos de las naciones y especialmente los de las naciones más ricas comprenderán que todo tiene un costo que lo paga algún otro ciudadano, que también habita este mundo globalizado, y que las consecuencias también se globalizan. Acostumbrados a la globalización de las pérdidas y nunca de los beneficios, recibiremos seguramente el cimbronazo producto de esta burbuja financiera. Quedará principalmente en manos de los dirigentes nacionales dentro y fuera del notariado, el manejo y administración de la crisis

La difusión de la función del Notariado de tipo Latino, a través de la UINL, comienza a tener reconocimiento expreso en el seno de los formadores de juristas y economistas que se rigen por las leyes del "Common Law".

Nuevamente recordemos "ENTRE EL DEBIL Y EL FUERTE, ES LA LIBERTAD LA QUE OPRIME Y EL DERECHO EL QUE PROTEGE" Jean Baptiste Lacordaire. (1802/1861)

En el siglo XVIII no solo tuvo lugar la Revolución Francesa sino que también en ese mismo siglo tuvo lugar la Revolución Americana de 1776, que también sostuvo postulados donde se consagran principios similares, recordemos que Adam Smith no solo escribió sobre economía en "La riqueza de las Naciones", sino que también es autor de "Teoría de los sentimientos morales" donde habla de virtudes como la prudencia, la justicia, la benevolencia y el solidarismo, que en última instancia significa tutelar y proteger a la "persona humana".

Paradójicamente hoy EEUU, con su sistema legal anglosajón o del Common Law, prácticamente no aplica la "justicia preventiva", no hay intervención notarial plena en la instrumentación de contratos. Cuando se presenta un litigio, este se resuelve en una fase posterior, con la intervención de abogados Y en estos casos la parte contractual económicamente más fuerte, que contrata a los mejores estudios de abogados, tiene más posibilidades de una mejor defensa en el juicio y por lo tanto de obtener una sentencia a su favor. Este sistema deja gran cantidad de excluidos. No se destacan hoy los EEUU por ser adalides en las defensas de los derechos humanos.

Al evaluar el funcionamiento de un sistema jurídico en un contexto determinado no basta con limitar el análisis a la interpretación de su derecho objetivo, que se consagra en los principios del derecho vigente, sino que debemos extender este análisis a la aplicación de ese "derecho concreto" en el ciudadano, el "precipitado de la regla abstracta en el derecho concreto de la persona" (Von Ihering) .

¿Cuál es entonces el papel del notario?

Somos depositarios de la fe pública, garantizamos la seguridad jurídica. Los ciudadanos esperan que nosotros seamos protectores de la dignidad y del valor que tiene cada persona humana. Hay entonces varios aspectos a considerar. Pero si además estamos convencidos que nuestro sistema de notariado latino garantiza la justa aplicación de las leyes, entonces, en nuestro trabajo cotidiano debemos resaltar la importancia del "asesoramiento" a ambas partes, con equidad y en forma imparcial; prestar especial atención ante los contratos "predispuestos" y los de "adhesión". Atilio Alterini afirma que "todas las tendencias modernas en materia contractual, sólo son valiosas si respetan cabalmente a la persona humana y cita al actual Código Civil Brasileño, el cual establece en su artículo 421: "La libertad de contratar será ejercida en razón y en los límites de la función social del contrato".

Estemos atentos, hay avance e intromisión en las nuevas técnicas de contratación que vulneran derechos, se intenta modificar institutos jurídicos, y los sistemas de registración inmobiliaria para adecuarlos a las costumbres negociales de empresas o corporaciones y adaptarlos a las legislaciones de sus países de origen. Muchas veces son nuestros propios gobernantes quienes patrocinan estas reformas, hemos observado con perplejidad que son los propios gobiernos nacionales, con supuesta formación romanística, quienes les facilitan la intromisión, mediante la ejecución de políticas económicas que se idearon con fines precisos para lograr solamente "celeridad en las ganancias de los inversores". Estos inversores que consideran: "Time is money", porqué perder tiempo entonces en la instrumentación del negocio jurídico, pasándolo por el tamiz de una valoración objetiva que contemple todos los intereses en juego, y haga

más transparente su comprensión ¿A quien favorece esto? La seguridad del tráfico no tiene porqué confundirse y reducirse solo a la conveniencia de la seguridad de los inversores. Seguridad significa Certeza en la interrelación e integración de los derechos y los deberes de todas las partes.

La función notarial no es incompatible con la economía de mercado, como opinan los que provienen o enaltecen el sistema anglosajón, todo lo contrario. En la economía de mercado, el notario es necesario como garante de la seguridad jurídica y como regulador de los distintos intereses en juego. Esta misión es reconocida en los distintos países europeos, que constantemente le transfieren funciones nuevas al notario, como en Alemania, donde lo consideran "motor del desarrollo económico".

Reafirmamos lo manifestado en otros trabajos: El Banco Mundial consideró a la intervención notarial como CUELLO DE BOTELLA, un obstáculo en las inversiones y agregaban que los notarios son una carga innecesaria, pareciera que tenían razón; Si, somos un CUELLO DE BOTELLA, un obstáculo para las inversiones inescrupulosas.

- La manera como se implementan las inversiones en cada país, y cómo estas instrumentan, constituye para las empresas multinacionales "un dogma inmodificable". Es ante este panorama que observamos, como los "inversores globales", que cuentan con gran participación de inversores provenientes de países con sistemas jurídicos del "Common Law", procuran instaurar sus modalidades negociales, financieras y hasta inmobiliarias en los países de destino. Todo lo que les resulte un escollo en sus tiempos calculados económicamente, o que sea diferente a su pensamiento hegemónico "Debe aggiornarse", "Debe modificarse". Es un cuello de botella

- El Notario cumple un rol fundamental entre el avance mundial del mercantilismo sobre los derechos humanos y la equidad en las relaciones jurídicas. Un breve recorrido por la historia de la contratación, del Notariado y de los derechos del hombre, y la constante amenaza que se cierne sobre ambos, nos recuerda nuestros principios fundamentales, que nos hacen enfrentar la profesión subordinándola a valores superiores, en pos del bien común. No es solo nuestro medio de vida.

Parece que las ventajas de nuestro sistema jurídico trasciende las fronteras de nuestro "mundo del civil law" y comienza a tener reconocimiento expreso en el seno de los formadores de juristas y economistas que se rigen por las leyes del "Common Law".

Considero que este reconocimiento expreso, del Prof. Robert Shiller, a nuestro Notariado Latino al cumplirse 60 años de su creación, proviniendo de un economista formado en tan prestigiosa Universidad norteamericana, no es un dato menor y debe llenar de orgullo al Notariado Latino y especialmente a todos aquellos que siempre sostuvimos que la irremplazable "Función social del Notario" es nuestra nota distintiva.

* La autora es Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos de la UINL

La RIN agradece el aporte de la Notaria A. Crespo.



CONFERENCIAS Y DISCURSOS

CAPÍTULO 5



Dr. Aldo Pignanelli

5.1. DISCURSO DEL DR. ALDO PIGNANELLI¹

EN OCASIÓN DEL SIMPOSIO ACADÉMICO
ORGANIZADO POR EL COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
ARGENTINA, LOS DÍAS 13 Y 14 DE ABRIL DE 2009*

En enero de 2007 di una conferencia en la ciudad de Toluca, invitado por el presidente del Colegio de Notarios del Estado de México. La experiencia fue muy buena. En México, el notariado tiene una importancia social, política y económica inimaginable. Más de un gobernador de estados federales de México es escribano. Tan importante es la función, que hasta cumplen el rol de mediadores en conflictos familiares.

Y por supuesto, en México funciona, y muy bien, el sistema latino, en contra del sistema anglosajón. No obstante, como ustedes saben, hay una gran presión -al menos la había antes de esta crisis- para modificar el sistema latino no sólo en la Argentina sino en toda Latinoamérica, parte de Canadá y Europa y para cambiarlo por el sistema anglosajón.

Me parece muy interesante el planteo que me hizo el presidente del Colegio de Escribanos de la ciudad de Buenos Aires de hacer un análisis de estos sistemas desde la crisis global: qué pasa con la seguridad jurídica y qué pasó con la titularización de títulos e hipotecas de alto riesgo no solo en Estados Unidos sino a nivel mundial. Y esta crisis internacional tiene dos o tres aristas para destacar. Analizaremos qué fue lo que ocurrió.

En primer lugar, se dio un gran apalancamiento. Hablamos de apalancamiento cuando alguien tiene un activo y lo va cediendo en varias etapas como garantía. En la Argentina, el sistema bancario, por normas del Banco Central, no puede apalancar su propio patrimonio en créditos más de 7 veces. Por ejemplo, si un banco

* El Simposio Académico fue organizado en el marco del 143º Aniversario de dicho Colegio notarial y trató los siguientes temas: "Crisis global. Seguridad jurídica. Documento notarial. Seguro de título".

tiene 10 millones de pesos de patrimonio neto, puede tomar créditos o prestar hasta no más de 70 millones de pesos.

En Estados Unidos hemos visto que, cuando estalló la crisis, los bancos -no tanto los comerciales que están bajo la normativa de la Reserva Federal, sino los bancos de inversión- apalancaron hasta 70 veces su capital. En Europa fue peor. Allí no hay diferencia entre bancos de inversiones y bancos comerciales, y éstos llegaron a apalancar hasta 90 veces su patrimonio. Por eso muchas veces la gente me pregunta: "¿Cómo puede ser que, siendo el origen de la crisis Estados Unidos, hoy el dólar sea el refugio del ahorro en contra del euro?". Bueno, es muy simple: Europa está peor que Estados Unidos, porque la crisis global tuvo su origen en las hipotecas de alto riesgo en Estados Unidos, pero a través del sistema de titularización y derivados no sólo tomó el mercado americano sino que también el europeo y el asiático. Entonces hoy la crisis es global.

Pero el origen de esta crisis lo tuvimos en un país cuyo sistema de escrituras es anglosajón y no latino. Entonces podemos preguntarnos cuál es la relación de la crisis con estos sistemas. En realidad, lo que estamos transitando es una crisis de las hipotecas de alto riesgo, fundamentalmente, hipotecas de inmuebles residenciales. En Estados Unidos la crisis tuvo que ver con las familias que pagaban una cuota y que en un momento dado dejaron de pagar. Y esto se dio a través del proceso de titularización de hipotecas, lo que llamamos los "derivados": se va derivando el documento y la hipoteca a distintos mercados.

Y esto se presta al fraude y a la mentira. ¿Por qué? Porque no hay un registro o un sistema. Como en el sistema anglosajón cualquier abogado puede certificar y no hay una concentración como en el sistema latino, ante lo *light* de las disposiciones del gobierno americano, se provocó un Madoff. Madoff es un sistema que estalló por los anglosajones, no por los latinos. Porque Madoff hizo un fraude y una mentira ya que no había un control de la cantidad de documentos y de cuántas veces se *securitizó* el mismo pagaré o la misma escritura.

Nosotros hemos tenido Madoffs, pero eran madoffitos, eran chiquitos, y el Estado logró cortarlos inmediatamente. Tuvimos un fraude, durante la Crisis del Tequila, que no se concretó contra el Banco Ciudad y el Banco Nación, a través de un banco ya cerrado, el Medefin. Esta institución intentó dividir la hipoteca del título hipotecario, y derivar la hipoteca para buscar dinero al Banco Nación y los títulos o pagarés hipotecarios al Banco Ciudad.

Esto fue detectado por un escribano. Cuando fuimos en consulta al tema, el escribano dijo "no, pero esto ya está cedido: está notificado y cedido, se están desprendiendo". En el sistema anglosajón no existe la notificación ni la certificación de la cesión del crédito. De lo contrario, no hubiese pasado lo que pasó.

Y en realidad esta crisis que estalla a mediados del año pasado comenzó en la década del 80, con el auge de la compra de la vivienda y el auge del aumento del precio. ¿Por qué? Porque se podía colocar con mucha facilidad el crédito a un tercero, entonces el prestamista hipotecario original se hacía de la plata rápidamente y volvía a prestar. Y esto es lo que dije antes sobre el tema del apalancamiento.

Ante el auge de la construcción y su empuje hacia arriba de la economía norteamericana, en la década del 90 el gobierno de Estados Unidos modificó sustancialmente las disposiciones. Allí, la mitad de los estados federales tenían leyes de usura donde se ponía un límite a la tasa de interés y se aplicaba un esquema de contralor a operaciones como los préstamos hipotecarios. Pero ante la presión del mercado y el auge de la construcción, se modificó y se quitó lo que se conoce como "inciso q" de la Reserva Federal, que era el contralor de ésta sobre este tipo de operaciones. Se sacó la ley anti usura, se sacó el límite a la tasa de interés y, al hacerlo, se creó una trampa mortal que es la tasa de interés variable o ajustable, que antes no existía en Estados Unidos.

Al sacar esta reglamentación, determinados sectores no bancarios que prestaban hipotecas empezaron a exigir al deudor un seguro de cuota. El deudor, entonces, se aseguraba por si la tasa de interés pasaba un determinado nivel; una compañía de seguros le aseguraba la diferencial de tasa. Por eso quiebra AIG, una compañía de seguros que el gobierno americano tuvo que salir a socorrer. ¿Por qué la tuvo que socorrer?

Porque el 80 por ciento de los deudores hipotecarios de Estados Unidos estaban asegurados en AIG, porque el 90 por ciento de los autos americanos estaba asegurado en AIG, y porque el 60 por ciento de los seguros de vida de los americanos estaba asegurado en AIG. Pero el origen de la crisis de AIG fue las hipotecas de alto riesgo.

Las autoridades monetarias de Estados Unidos comenzaron a modificar las reglamentaciones y permitieron la cesión de estos títulos sin ningún tipo de control, inclusive los que iban a Europa, Asia, e inclusive América Latina. Y aparecen los Madoff, los madoffitos, cometiendo fraudes y mentiras, aprovechando el sistema anglosajón de no control de las hipotecas y los títulos hipotecarios y las medidas *light* que iba tomando la Reserva Federal.

Recuerdo las críticas que me realizara personalmente Alan Greenspan, el famoso y otrora intocable presidente de la Reserva Federal, en Basilea o Washington en 2002 por lo que habíamos hecho los argentinos. Y hoy todo el mundo le echa la culpa a él. No sé si fue tan bueno hasta el 2004 o fue tan malo después de 2004, la Historia lo juzgará. Pero lo que sí recuerdo es que una vez le preguntaron por qué no regulaba el mercado; se veía venir la crisis.

Ningún economista, ningún experto en finanzas predijo esta crisis en su magnitud. Alguno advirtió sobre el endeudamiento, el apalancamiento y los derivados, pero nadie pensó en la magnitud. ¿Por qué? Porque no había y no hay hoy información precisa que sí teníamos los argentinos. Porque el sistema latino, humildemente, cumplía su rol. Y el anglosajón no lo cumplió.

Los mercados no se autorregulaban nada: ni "auto" ni "regularon"; directamente estallaron. A mí sí se me juzgaba en el 2002. Se me criticaba mucho porque habíamos ido al *default* de la deuda pública, y habíamos pesificado y salvado a los bancos. Esta crítica era muy fuerte en Estados Unidos. Los del sistema anglosajón nos criticaban y nos decían "eso les pasa por ser latinos".

La paradoja del destino es que hoy somos consultados por los anglosajones sobre cómo hicimos en 2002 para salir de una crisis sin el costo fiscal que ellos están teniendo, y creo que eso se debió a que teníamos un sistema de contralor y a que funcionaba la notificación. A veces las cosas simples solucionan grandes problemas.

Acá se creó este sistema de derivado, y con ello un nuevo negocio financiero, que fue generado por sectores no bancarios. Es el comienzo de hacer negocios con el flujo de fondos y no con la garantía uno por uno de la hipoteca. Se derivaba un gran número de hipotecas y lo que se compraba no era ya la garantía hipotecaria sino el flujo de la cuota. No solo se meten hipotecas, se empiezan a meter peajes de rutas, tarjetas de créditos, prendas de automotores, es decir, empezó a funcionar en un gran volumen. ¿Por qué? Porque en Estados Unidos, como dije antes, se modifican las reglamentaciones, se saca el límite a la tasa de interés, viene una época de *sobreliquidez* del sistema y una muy baja tasa de interés durante un tiempo prolongado. Esto genera una burbuja, que fue la burbuja hipotecaria.

Para que tengan una idea de la magnitud: Madoff representaba a 50 mil millones de dólares de la estafa que cometió, que era la mitad de la deuda externa argentina. O sea, una sola persona defraudó la mitad de la deuda. Nosotros fuimos al *default* en 2002, pero Argentina hizo un plan de pagos. Madoff está preso y la plata no está. Creo que le encontraron 100 millones de dólares en un paraíso fiscal, pero los 50 mil millones de dólares se esfumaron y nadie cobra, y esto es un tema muy complicado.

¿Pero qué pasa con la magnitud de la crisis? Nadie conoce exactamente el volumen. El Fondo Monetario hizo una estimación que calcula que los créditos con problemas son hasta dos veces el PBI mundial, dos años de trabajo del mundo para poder pagar la profundidad de esta crisis. Algunos hablan de 50 billones de dólares; para los norteamericanos, son trillones. Para que tengan una idea, el PBI mundial son 50 billones de dólares, de los cuales 14 billones son de Estados Unidos, el 25 por ciento; el otro 25 por ciento es de toda Europa, y el otro 50 es del resto del mundo incluyendo China, Rusia y Brasil. Significa que es dos o tres veces el PBI mundial. Nuestra crisis de 2002 (un *default* de 100 mil millones de dólares) era una tercera parte del PBI, contra dos o tres veces lo que es hoy Estados Unidos y Europa.

Cuando comenzó a regir la tasa de interés ajustable es cuando empezamos a ver las mayores dificultades. La mitad de los estados de Estados Unidos no previeron el fraude financiero, simplemente porque no tenían antecedentes históricos, a tal punto que en uno de los estados donde más fraudes cometió Madoff es donde no hay una ley anti-fraude. Por algo lo hizo ahí.

Mencioné que los problemas empezaron con las hipotecas de alto riesgo y con la tasa de interés ajustable. Esto provocó que el mercado reaccionara con una aversión al riesgo. ¿Qué quiere decir? Bueno, a partir de ahí el mercado se puso al revés, se retiró, no dio más créditos. Y hoy la crisis internacional se debe fundamentalmente a la desaparición del crédito: no hay crédito en el comercio internacional, por ejemplo, que fue el boom de la economía mundial de los últimos 10 años. Bajó más del 30 por ciento. En Argentina, las exportaciones bajaron un 35 por ciento, las importaciones bajaron más; en China, por ejemplo, bajaron más del 20 por ciento las exportaciones; y en Japón, un 47 por ciento. Por eso la economía japonesa cae un 11 por ciento: desde la Segunda Guerra Mundial no tenía un efecto similar. ¿Y esto por qué? Porque hay una aversión al riesgo, el mercado se dio vuelta, no quiere prestar y comienza a ser más exigente. ¿Y ese dinero dónde va? Se va a refugiar al bono del Tesoro de Estados Unidos. ¿Por qué? Paradójicamente, la economía que originó la crisis es la que mejor está en relación con Europa o en relación con Japón. No es que esté bien, pero está mejor que los otros. Y desde la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos es la economía que más seguridad da, por lo menos para estos sectores de crédito y de financiación.

El auge de la titularización de las hipotecas hizo descender las exigencias para otorgar el crédito. Era tal la necesidad de colocar estos fondos que las exigencias que se le pedían al deudor bajaron notablemente por todo lo que expliqué hasta ahora: en Estados Unidos se modificaron las leyes para ablandar las normativas. Y esto provocó un auge del fraude y la mentira. O sea, al ser más *light* la ley, al haber estados que sacan el esquema de contralor, y al estar fuera del control del Estado, se facilitan los Madoff. Porque Madoff hay muchos. En definitiva, al salir de todo esto y no tener un esquema de registro y de contralor adecuado, se facilita el fraude y la mentira.

De alguna manera, la reacción que mostraron las autoridades monetarias, no sólo la Reserva Federal de Estados Unidos sino el Banco Central Europeo o el Banco de Inglaterra, demuestra los costos de reaccionar mal y tarde. En las crisis financieras hay que reaccionar y tomar medidas el día antes; el día después ya es tarde. Por lo tanto, lo que deberán hacer de ahora en más las entidades de regulación es modificar las regulaciones prudenciales. Que analicen el sistema de escribanía: si el latino no es mejor que el anglosajón para no provocar nuevas crisis.

Se intensificó la aversión al riesgo, pero las mayores dificultades tienen que ver con todos los instrumentos que fueron utilizados sin ningún tipo de control. Y además se ha apalancado de una manera que se fue de cualquier circuito razonable del negocio. Lo más profundo de esto es que no sabemos cuántas veces se cedieron estas operaciones, ni dónde están ubicados, ya que se hizo a nivel mundial. Se perdió todo control. Y así hirió de muerte al mercado de financiación.

Esta es, de alguna manera, una síntesis de por qué ocurrió la crisis global, por qué aparecieron los Madoff. Creo que nosotros, que adherimos al sistema latino de escrituración, con mucha autoridad, tenemos que promover medidas legales, normativas y de registro que cambien este estado de situación a nivel mundial.

Hay un tema que siempre comento cuando doy mis clases en las facultades. Me tocó participar en un simposio en la Universidad de Harvard en el que se hablaba de cultura. Hay un libro de Lawrence Harrison que se llama *La cultura es lo que importa* en el que se plantea por qué los países anglosajones son mejores que los latinos. Se habla de un problema moral y de la cultura del progreso contra la cultura del retraso, inclusive se llega a meter con el problema religioso: los países protestantes tienen mejor desarrollo que los católicos apostólicos y romanos.

Lo más importante es que los anglosajones planteaban que todos los sistemas, incluido el de escrituras,

son superiores al latino por un problema cultural y por un problema de mentalidad. Serán más progresistas, serán más anglosajones, pero los latinos tenemos más cultura, tenemos más religiosidad y más respeto por los seres humanos. Así que este tema del sistema anglosajón, del sistema latino, no es sólo un problema de ustedes los escribanos sino que es un problema social y un problema sobre qué mundo se nos viene encima, porque así como estamos funcionando, y como dijo muy bien el presidente brasileño Lula en la reunión del G-20, no es justo que los anglosajones nos hagan sufrir a los latinos.

Muchas gracias

y quedo a disposición de ustedes.

¹ CURRICULUM VITAE DR. ALDO RUBEN PIGNANELLI

Aldo R. Pignanelli fue presidente del Banco Central de la República Argentina durante el año 2002. Previamente se desempeñó como Vicepresidente, y como Director desde 1997, cargos desde los que participó activamente de las Comisiones de Administración, Operaciones y Control y Administración de Reservas.

Ocupó el cargo de Director del Banco de la Provincia de Buenos Aires (1987-1989), Asesor con rango de Subsecretario en la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires (1989-1991) y Asesor Financiero del Directorio del Banco de la Provincia de Formosa (1992-1997). En el año 1996 se desempeñó como Consultor Financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). También se desempeñó como Secretario de Economía de la Municipalidad de Moreno en los años 1986-1987.

Su actividad en el Sector Público fue precedida por una vasta experiencia en el Sector Privado, donde actuó como Consultor Financiero y Económico y ocupó cargos relevantes (Gerente General, Director Financiero) en empresas líderes en sectores tan diversos como el de la alimentación, el farmacéutico, el de ferretería industrial o la importación y distribución de automóviles.

Aldo R. Pignanelli egresó de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires en el año 1974. Realizó diversos cursos de especialización en Administración Financiera, Costos, Planeamiento y Control y Finanzas Públicas.

Dicó diversas conferencias y cursos sobre Economía y Finanzas en la Universidad Bengurion de Israel, Banco de Inglaterra, Universidad Di Tella, Univesidad Nacional de Rosario, Banco de Córdoba, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional de La Plata - Master de Gestión Bancaria, Bolsa de Comercio de Santa Fe y Buenos Aires, entre otros. También participó como disertante en el XXVIII Congreso Nacional del Notariado Mexicano.

Actualmente asesora en temas económicos y financieros a empresas relacionadas con la actividad industrial, bancaria, seguros, salud, construcción y servicios públicos.



HISTÓRICAS

6

CAPITULO

6.1. "EL NOTARIO, VECTOR DE MEMORIA"

por ALAIN MOREAU

La cultura es el alma de un pueblo

¡Los archivos son su memoria!

A. M.

3 de julio de 1194 - ¡Es el reinado de Felipe II, rey de Francia, más conocido como Felipe Augusto!

En conflicto permanente con su vasallo Plantagenêt, rey de Inglaterra, como los que le precedieron y sucedieron a la cabeza del Estado, se vio sometido, frente al enemigo hereditario, a una constante que se va repitiendo en la historia de Francia. Recuperó las regiones de Berry, Auvergne y varias plazas fuertes.

En este continuo enfrentamiento, cuyas formas fueron variando según las épocas, no todos los combates revistieron la misma importancia. Hubo uno que se desarrolló frente a Ricardo Corazón de León, en Fréteval, actual comuna del distrito de Vendôme (Loir et Cher). La suerte de las armas no fue favorable a los franceses, quienes pudieron tomar venganza en Bouvines (1214), con consecuencias gravísimas para la gestión del Estado, que hicieron desaparecer durante el conflicto no sólo una parte del tesoro real, sino, y sobre todo, el sello oficial y todos los archivos reales, que se transportaban habitualmente al lugar en donde se encontraba el soberano. La enseñanza no fue en vano considerando que, entonces, Felipe Augusto decidió "dejar de ahora en más en el Louvre sus medios de gobierno" (1).

.....

Al recordar este fatídico episodio,
se plantean naturalmente dos preguntas:

- Archivos, ¿por qué?
- ¿Qué son los archivos?

La respuesta a la primera pregunta surge sencillamente del axioma que figura en el encabezado del presente trabajo. Los archivos son la memoria de un pueblo, de todos los pueblos. Éstos conservan de manera fiel, siempre y cuando se les preste una mínima atención y se hayan conservados, no sólo lo que esté relacionado con el conjunto de componentes, grandes y pequeños, de cada nación, sino también respecto de las relaciones internacionales, sean éstas buenas o malas. La simple referencia a los archivos de nuestro *quai d'Orsay* (Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia), así como a los de las regiones de ultramar, ilustra perfectamente la veracidad de esta afirmación.

En el curso de la historia, todos aquellos -desde Stalin a Hitler- que quisieron falsificar o alterar esta parte esencial de la personalidad colectiva, fracasaron, por fortuna, en forma contundente. En cuanto a aquellos que, como Pol Pot, trataron de aniquilarla, el fracaso

fue mucho más rotundo, con una mezcla de lo horrible y lo irrisorio.

Sin embargo recordemos que sin despreciar la calidad de los demás archivos, la parte más consecuente de estos es la escrita. Esto hace por lo menos más difícil el acceso a los de las culturas que no dominaban la escritura, o cuyas obras son indecifrables o casi desaparecieron. Accesoriamente, esto marca la importancia de la oralidad y por lo tanto de la recopilación correspondiente, lo cual ilustra el axioma según el cual ¡cada vez que muere un anciano, se incendia una biblioteca!

La solución a la segunda interrogación es fácil. Efectivamente, basta con volver a la definición, por demás excelente, del artículo L 211-1 del Código del Patrimonio: "Los archivos son el conjunto de documentos, de cualquier fecha, forma y soporte material, producidos o recibidos por cualquier persona física o jurídica y por cualquier servicio u organismo público o privado en el ejercicio de su actividad".

En consecuencia, los archivos son el conservatorio de la memoria, la memoria colectiva y también la suma de reminiscencias individuales.

Estos brindan también, y en particular los actos ante notarios - documentos públicos - la huella remanente de los olvidados de la historia, ¡Esa multitud de seres que forma a través del tiempo la trama de cada nación!



Es conveniente que intentemos recordar brevemente lo que pasó después de la batalla de Fréteval, así como lo que sucedió antes y los avatares a través de los siglos de la institución archivística. Es necesario hacer un esbozo de dichos antecedentes para poder abordar nuestro tema y además porque los notarios no pueden mostrarse indiferentes.

Pues, la noción de archivo es tan antigua como la de civilización. Tenemos múltiples pruebas de ello, desde la antigüedad hasta la era actual. En Irak, por ejemplo, subsistían hasta los hechos recientes, numerosos depósitos de tabletas, clasificadas y archivadas en la antigua Mesopotamia, sin que se hayan descubierto todos. No se concibe la evocación del antiguo Egipto sin pensar en los papiros. Atenas tuvo sus archivos de Estado. En Roma también, el tabularium era el lugar en el que se compilaban, desde 78 antes de J.C., los documentos relacionados con el gobierno.

El Alto Medioevo Occidental es más avaro respecto de las huellas escritas, excepto quizás en materia eclesiástica y por numerosas causas. Por ejemplo, una mayor importancia otorgada al testimonio y a la gestual, ausencia de instrucción que prohibía el acceso a los documentos escritos, guerras e invasiones, escrituras falsificadas que pudieran difícilmente detectarse, etc. Por el contrario, en Bizancio, Justiniano (527-565) había ordenado que se conserven y protejan los archivos tanto en la capital como en las provincias.

No podemos ocultar que, en ese entonces, el sistema bastante rústico de prestar juramento, que sigue vigente para los anglo-sajones, aún cuando sea cada vez más cuestionado, alterado o reemplazado por considerarlo inadecuado a la complejidad creciente de nuestra sociedad y a la modernidad, era la norma, perjudicial para la plena expansión del archivo. Era lo que correspondía según el contexto social y en el año 1258, San Luis había optado por la primacía del testimonio, lo que constituyó, por otra parte, para la época, un progreso respecto de - por ejemplo - la ordalía. Sólo a partir de la Ordenanza de Moulins (1566), de acuerdo con el artículo 54 que se transformó en el artículo 1341 del Código Civil, se invirtió el sistema, que se convirtió en los "documentos escritos prevalecen sobre los testimonios", en respuesta al deseo de muchos eminentes juristas. ¡Acaso Loisel no afirmaba "quien mejor abreva, mejor prueba"!

Desde 1539, otro texto marcó una influencia consecuente en el desarrollo, tanto cuantitativo como cualitativo, de los archivos: la Ordenanza de Villers Cotterets.

Su célebre artículo 111, prescribía que los documentos de índole judicial - incluyendo los instrumentos públicos - se redactasen en francés. Algunas de sus disposiciones incidieron en forma notable en el devenir de los archivos: mejora del contenido de las actas (incluyendo la prohibición de recurrir al famoso "etc. de los notarios"), actas preliminares, anteproyecto de un registro de estado civil, entre otros.

Sin embargo, mucho antes de la promulgación de estas Ordenanzas, se conservaban un cantidad considerable de archivos notariales, a veces redactados en lengua vernácula, puesto que "a partir del Siglo XIV, los archivos

notariales adquirieron una importancia extraordinaria" (1), y las demás fuentes eran menos numerosas. Esta situación reviste mayor interés aún para la investigación, teniendo en cuenta que en otros lugares existían archivos muy antiguos y numerosos y además conservados en buen estado. Por ejemplo, basta visitar los depósitos de Florencia para convencerse de ello.

Estas dos Ordenanzas de Moulins y Villers Cotterets constituyen en realidad el reflejo de una evolución de la sociedad que las causó, y de la cual surge una mejora de la instrucción, sobre todo en medio urbano, acompañando el creciente surgimiento de la burguesía y los prolegómenos del acceso del Estado a la modernidad.

Una consecuencia de esto es la creciente producción de archivos, a veces guardados en depósitos especializados. El parlamento de París, desde 1313, había tomado la iniciativa con la creación de los OLIM, registros que contenían los textos redactados de sus decisiones. En otros países, como España, se fue organizando desde el Siglo XVI una centralización. En Francia, por el contrario, los diferentes responsables (ministros, diplomáticos, etc.) siguieron teniendo los archivos en su poder lo que generó una ausencia de continuidad a veces lamentable, por ejemplo en materia de negociaciones diplomáticas.

Los funcionarios estatales más eminentes tomaron a veces conciencia, aspirando a una archivística ordenada. De ese modo, Mazarino legó sus archivos a Colbert "para que sean utilizados por el Estado". Siguiendo una idea parecida, Louvois instituyó la custodia de los de la guerra. A partir de 1669, los ministros se vieron obligados a dejar su documentación a disposición del Rey. Como consecuencia de esta evolución, existieron a fines del Antiguo Régimen muchos depósitos de archivos gubernamentales, pero muy dispersos.

Y llegó la Revolución.



Aquí es conveniente, antes de proseguir, que recordemos la influencia del pensamiento de los feudistas, juristas especializados en derecho feudal. Se da lugar a las ideas de estos últimos, pero por supuesto no desde dicho punto de vista, sino en concepto de la archivística.

A ellos se deben los conceptos de:

- nacionalización de los archivos;
- jerarquización de los fondos documentales;
- y su selección y protección.

También los diplomatas se interesaron respecto de todo lo concerniente a los archivos, su conservación y mantenimiento. Para ellos, según el pensamiento de Mabillon (en "de re diplomatica"), se trataba de "tesoros públicos" y "los archivos públicos sólo podrán ser constituidos por aquel que, en el poder legislativo, se asimile al derecho de crear de los Notarios"(2)

De la suma de dichas ideas, y del papel fundamental de Mabillon, surgió la diplomática, ciencia auxiliar de la historia, cuya razón de existir es el estudio de documentos, cartas, diplomas, actos públicos y privados; se ocupa de verificar su autenticidad, las eventuales alteraciones, y, junto con la paleografía y la sigilografía, descifra el contenido para facilitar el acceso a estos, sin poder disociarse de la archivística.

Todos estos datos, estos principios nos irán llevando a la creación de los Archivos Nacionales.



En Julio/Agosto de 1789 se elaboró, con la participación de varios notarios, la Declaración de los Derechos Humanos. Se creó, al mismo tiempo el Departamento de Archivos de la Asamblea, bajo la responsabilidad del destacado Armand Gaston Camus (1740-1804).

Miembro desde 1785 de la Academia de Inscripciones y Bellas Letras, conocido por sus trabajos litera-

rios, en la época del Consulado asumió el cargo de "Custodio de los Archivos Generales" teniendo entonces un papel esencial en la creación de los Archivos Nacionales. Sin insistir en otros aspectos de su suerte, es necesario indicar que fue uno de los cuatro legisladores en misión, entregados junto con el Ministro de Guerra Beurnonville, a los Austriacos por Dumouriez en marzo de 1793; dos de estos cuatro detenidos eran notarios: Quinette y Bancal des Issarts. Se nos ocurrió pensar que, quizás, durante su cautiverio, que duró hasta noviembre de 1795 (fueron liberados al ser canjeados por la futura duquesa de Angulema, después de la firma de la paz de Basilea cuyos documentos preliminares fueron negociados por otro notario de apellido Goupilleau), se hayan reunido para debatir sobre la conservación de los documentos, habida cuenta de la experiencia de estos notarios.(3)

El 7 de Septiembre de 1790, un decreto transforma los Archivos de la Asamblea en "Archivos Nacionales". En 1795, se ponen bajo custodia el "metro patrón" y el "kilogramo patrón". El 26 de Octubre de 1796 se crearon los Archivos Departamentales, con sede en la capital del Departamento.

Pero no basta con instaurar estructuras, es necesario hacerlas funcionar. Para lograrlo, se convocó a ex-feudistas y ex-religiosos, principalmente los benedictinos. Hasta 1801, se ocuparon de hacer una selección y clasificación, a pesar de que, a veces, hubo algunas destrucciones inoportunas, pero aplicando los principios y métodos que habían elaborado.

En 1807, después de algunos vaivenes, se compró el Hôtel de Soubise para instalar los fondos documentales y la nueva administración, que siguen ocupando actualmente este magnífico edificio, cuya estética corresponde con el prestigio de la institución archivística.

Mientras tanto, en 1804, se designó un sucesor para Camus, en la persona de Pierre Claude François Daunou (1761-1840). Ex profesor de filosofía y teología, sacerdote que juró la Constitución Civil, integrante de la Convención pero sin ser regicida, uno de los promotores de la ley que crea el Instituto de Francia, ocupó una banca en el Consejo de los Quinientos, y tuvo un cargo en el Tribunal hasta 1802. Ejerció funciones hasta 1815, antes de ser diputado liberal en la época de la Restauración, luego Par de Francia en 1839, después de recuperar su cargo en los Archivos en 1830.

Durante el período del Directorio, Napoleón, a quien pocas cosas escapaban de su atención, mostró interés en los Archivos, que visitó en 1810. Mandó a diseñar el proyecto de un "Palacio de Archivos" que se ubica en el actual Trocadero. La piedra fundamental se colocó en 1812, pero la obra nunca siguió ... ¡Ya sabemos lo que sucedió!

Desde 1811, bajo el impulso de Daunou, se unificaron los archivos del Imperio y se elaboró el "Cuadro sistemático". En 1815, así como se dejó de lado el proyecto del "Palacio de Archivos" debieron restituirse las enormes cantidades de documentos secuestrados por el Imperio al Vaticano, en Italia, España y en otros lugares también...

Otro acontecimiento va a tener una influencia considerable sobre el futuro de la archivística: la creación, en 1821, confirmada en 1829, de la Escuela Nacional Francesa de Archiveros (École des Chartes).

Semillero de talentos y de alta erudición, le proveyó al país de la elite necesaria para el buen manejo de sus archivos. Entre las materias que se enseñan, no hay que omitir la importancia de la paleografía, que nos permite leer e interpretar los documentos legados por un pasado a veces muy lejano.

Con el paso del tiempo, se irán tomando otras medidas respecto de los archivos. Obviando una enumeración exhaustiva que resultaría fastidiosa, podemos recordar algunas medidas importantes, aparte de las compras de inmuebles y la construcción de edificios sucesivos que brindaron al lugar su aspecto físico actual.

En 1855 un decreto imperial reorganizó la estructura administrativa; en 1867 se creó el museo. Después de los incendios criminales del período de la Comuna, que aniquilaron los archivos del Consejo de Estado, de la Municipalidad -Hôtel de Ville- (destrucción del Registro Civil) y otras instituciones, en 1871, se emprendió el inventario metódico de los fondos documentales.

Surgió el tema del carácter comunicable de los documentos, que será atendido por un decreto del 14 de Mayo de 1887 y la edificación, con muchas complicaciones, de salas de lectura, espacios para atender a los investigadores. El 23 de Febrero de 1897, "Los Archivos Departamentales se habían unificado, en una

misma Dirección de Archivos de Francia, en los Archivos Nacionales". (4)

El 14 de Marzo de 1928, se promulgó una ley que autorizaba a poner en custodia en los Archivos Nacionales para París y en provincia en los Archivos departamentales, las minutas de los instrumentos notariales con una antigüedad de ciento veinticinco años y, previa autorización del titular del estudio notarial para que se los comunique. En ese punto, se había superado una etapa importante respecto del destino que se reservaría a estos documentos públicos, que estuvo precedida por muchas incertidumbres. Durante mucho tiempo eran comúnmente considerados como propiedad del notario. Actualmente los expertos piensan, incluyendo los notarios, que se trata de una apreciación incorrecta. De todos modos, conviene plantear los razonamientos en función de cada época. La aparente ambigüedad del tema surge ya con la Ordenanza promulgada en Amiens por Felipe IV el Hermoso en julio de 1303. Entre las distintas prescripciones respecto de la función, se determina (artículo 12) que deberán guardarse con cuidado los "cartularios o protocolos" de los notarios; en caso de cambio de domicilio, estos no podrán transferirse "sin el permiso de sus superiores". El 10 de octubre de 1370 una carta de Carlos V (1338 - 1380) especifica que al fallecer los notarios reales, sus registros y protocolos se entregarán al rey y se reservará al dominio real la ganancia de las copias expedidas, salvo la porción que corresponda a los herederos.

El artículo 173 de la Ordenanza de Villers Cotterets obliga a los notarios a llevar en forma fiel registros y protocolos de los contratos y a "guardarlos en forma diligente".

El célebre artículo primero de la Ley del 25 Ventoso año XI (16 de marzo de 1803), que es la mejor definición que se conoce hasta la fecha de la función notarial, indica que los notarios conservan la custodia de sus actas. El artículo 22 señala "los notarios no podrán desprenderse de ninguna minuta". El título III de la Ley del 29 de septiembre - 6 de octubre de 1791 regulaba la custodia y la conservación, sin embargo con cierta incoherencia, ¿quizás simulada para ocultar la solución inexpressada pero real de la cuestión de la transmisibilidad! Basta cotejar el contenido de los diferentes artículos para convencerse.

Una sentencia pronunciada el 5 de febrero de 1869 por el Tribunal del Sena ordena que se restituya a un notario parisino algunas minutas con carácter histórico que pretendían venderse en subasta pública y que habían "desaparecido" de este estudio notarial durante el período del Terror.(5)

A partir del análisis de las diversas medidas con el correr de los siglos, resulta claramente que la autoridad pública nunca consideró que el notario era el único propietario de las actas. Estamos sin embargo frente a una situación "no verbalizada", a un enfoque desdibujado y asimismo evolutivo, que necesita por lo tanto una exégesis. ¡Y todos sabemos que lo que vale callando, vale mejor hablando!

Este será entre otros uno de los méritos de la Ley del 3 de enero de 1979, denominada "Ley Favier". Su artículo 3 incluye explícitamente las minutas y registros en los archivos públicos. La libre consulta se fija a una antigüedad de cien años (art 7). El decreto regulatorio del 3 de diciembre de 1979 determina que el mismo plazo para el traspaso a los depósitos de archivos (art. 17).(6)

Por medio de esta norma, desaparece finalmente en forma definitiva una problemática que duró siglos y, lo que no se expresaba o lo que prescribía de manera indirecta y torpe, pasó a afirmarse claramente.

Se trató el tema del destino de los archivos privados en un decreto ley del 17 de Junio de 1938, antes que el Título III de la "Ley Favier" enuncie la definición y el destino así como las modalidades de una eventual clasificación.

Mientras tanto también se tomaron otras medidas. La primera en 1958, se refiere a que los archivos nacionales (que dependían anteriormente del Ministerio del Interior y luego del de Instrucción Pública) pasen a depender del Ministerio de Asuntos Culturales, a cargo de Malraux.

En 1979, siguió el aporte de los archivos de los departamentos de ultramar de Francia (transferidos en 1986 a la ciudad de Aix). Jean Favier, Director General desde 1975, inauguró en 1988 el CARAN (Centro de Recepción e Investigación de los Archivos Nacionales), creado para responder a la creciente demanda de acceso del público. En 1993, en Roubaix se crea el Centro de Archivos del Ámbito Laboral. Mientras tanto ya se había instalado el Centro de Fontainebleau.

Hay que subrayar que en provincia, la voluntad de modernización de los lugares de custodia, impulsada por Jean Favier y que continuó la actual dirección, llevó a la construcción de numerosos centros de

archivos departamentales, con una arquitectura, a menudo, funcional y estética al mismo tiempo, que son el orgullo de muchas Prefecturas, y la satisfacción de los usuarios cada vez más numerosos que los frecuentan.

Ese impulso fue continuado por los directores sucesivos, principalmente la actual titular del cargo: Martine de Boisdeffre, Consejera de Estado.



Actualmente la organización de la institución se compone esquemáticamente de la manera siguiente:

La DIRECCIÓN DE ARCHIVOS DE FRANCIA tiene tres objetivos:

- dirección cultural;
- control científico y técnico de las diferentes áreas;
- función del Estado con carácter interministerial.

Para cumplirlos, se compone de varios órganos y áreas.

Podemos mencionar:

- la inspección general de archivos;
- la delegación de las conmemoraciones nacionales;
- la comisión nacional de heráldica;
- los departamentos de:
 - red institucional y profesional;
 - política archivística y coordinación interministerial;
 - innovación tecnológica y puesta bajo normas;
 - públicos
- la oficina de asuntos generales y documentación

Por otra parte, existe el CONSEJO SUPERIOR DE ARCHIVOS, creado en 1988, cuyo objeto es la reflexión sobre la política implementada en materia de archivos públicos y privados así como su clasificación.

Está compuesto por miembros de derecho (Vicepresidente del Consejo de Estado, directora de los Archivos de Francia, ...), por inspectores generales y jefes de áreas, así como personas calificadas nombradas por Resolución del Ministro de Cultura.

Dentro de este Consejo se crearon diferentes comisiones cada una encargada de tratar un ámbito específico:

- selección de los archivos definitivos;
- archivos orales;
- archivos científicos y técnicos;
- política científica de los archivos;
- y archivos notariales.

En París, funcionan bajo el ámbito de un director, los Archivos Nacionales, activos también en el terreno histórico y custodios de un archivo central de escrituras de los notarios parisinos.

En cada departamento funciona una "Dirección Departamental de Archivos", bajo la responsabilidad de un conservador recibido en la Escuela des Archiveros (École des chartes), que dependen a la vez de la dirección de archivos de Francia y para algunos temas de los Consejos Generales, como resultado de las normas de descentralización. Además de los edificios departamentales, fruto de la política de construcción/renovación mencionada, existen a veces "depósitos anexos" como por ejemplo en Charente Maritime (Jonzac) o en la región del Marne (Reims).

Tanto en las provincias como en París, las diferentes estructuras archivísticas, muy activas y talentosas, organizan, continua y animadamente, numerosos eventos culturales.

Debe mencionarse la existencia de asociaciones "de amigos de los archivos" cuyo fin es participar de la valorización de la institución archivística, en algunos departamentos (tales como Haute Garonne o Charente Maritime) y en París (Sociedad - en realidad asociación- de amigos de los Archivos de Francia). Se asimilan al Consejo Internacional de Archivos, que agrupan a los responsables de todos los países y una de las pocas O.N.G. que gozan ante la UNESCO de relaciones particularmente privilegiadas, en razón de los objetivos perseguidos.

Finalmente se prevé la construcción en Pierrefitte (al lado de Saint Denis, muy cerca de las afueras de París, a la que se accede con la red de subterráneos), de una ciudad de Archivos, destinada a liberar los depósitos de la sede central y a facilitar el uso de los documentos. Se está llevando a cabo el proceso de realización aparentemente de manera irreversible.



Esta apertura al público, que se buscó con ahínco, lleva inevitablemente a subrayar la incomparable riqueza y la diversidad de las personas de ambos sexos que deben encargarse de velar por nuestra memoria.

Como ejemplos no taxativos, pueden mencionarse casi al azar

- el único retrato de Juana de Arco de esa época, esbozado en el margen de un acta;
- numerosos documentos legislativos, reglamentarios, cartas, decisiones de Estado;
- actas de todo tipo, a partir del Alto Medioevo, de las instituciones y personajes célebres: contratos de matrimonio como por ejemplo los de La Fayette y Bonaparte, testamentos como los de Suger, Napoleón y Victor Hugo, presupuestos y contrataciones cuyo análisis explica la génesis de su creación;
- y también otros elementos: medallas y fichas que representan la historia metálica, planos y diseños, como los de París, Versalles y de la máquina de Marly, retratos, grabados, estampas, óleos, afiches, fotografías, diarios y periódicos, etc.
- convenios y documentos diplomáticos varios (en poder del área de archivos del *quai d'Orsay* y su anexo de Nantes);
- documentos administrativos que corresponden a las estructuras y a los individuos, incluyendo una parte muy o bastante antigua;

Asimismo:

- actas de registro civil y registros parroquiales relacionados;
- archivos privados y de personas jurídicas;
- los archivos judiciales y registros de los notarios;
- numerosos objetos históricos y, archivados en el famoso "armario de hierro", las Constituciones de Francia.

Esta nómina, muy incompleta tiene por único objetivo subrayar la extraordinaria riqueza de este patrimonio, guardado no sólo en París sino también en todas las áreas de los departamentos, y estimular a los lectores a frecuentar asiduamente estos lugares.



Antes de terminar, debemos subrayar el estrecho vínculo que une a los archivos con la función notarial, porque el notariado redacta, asesora y sugiere, sin tener la potestad que permite al magistrado en materia contenciosa imponer - por el contrario, debe velar estrictamente para no sustituir su voluntad por la de las partes intervinientes y ayudarlas, en caso de ser necesario, para esclarecerla - el notario, en su carácter

de magistrado en materia consensuada, siempre estará asociado a la creación de memoria.

Porque después de transcribir y compilar la multitud de los múltiples actos y contratos, se ocupa de la custodia de estos, antes de transmitirlos, llegado el momento, a los archivistas, únicos competentes para continuar, sin límite de tiempo, con la conservación y velar por su mantenimiento y comunicación, es un socio obligado - EL ÚNICO EN EL ÁMBITO CONTRACTUAL - de las áreas de Archivos del Estado o que dependan de éste.

De esta manera, se diferencia de los redactores de instrumentos privados, con competencia cuyos pasos pueden variar, cuya "producción" suele perderse sin recurso algunas décadas o incluso años o meses, después de su elaboración, con un gran perjuicio para los firmantes.

¡Tanto en este ámbito como en otros, la importancia de su función lo somete al deber de no fracasar en esto! ¡Afortunadamente, salvo raras y lamentables excepciones, así sucede!

El notario participa por lo tanto en la gestación continua, de acuerdo con los Archivos, y en la conservación de la memoria colectiva de la que, por consiguiente, es un vector esencial.

Notas:

(1) Jean Favier.

(2)) Dom de Vaines Dictionnaire raisonné de diplomatique " 1774, artículo " archives ".

(3) Para más detalles, ver Alain Moreau " Les métamorphoses du scribe - histoire du notariat français capítulo 4.

(4) Jean Favier

(5) Ver Les Métamorphoses. op. cit. capítulo IV.

(6) un proyecto de ley que se está debatiendo prevé reducir estos plazos.

Bibliografía:

Jean FAVIER Les Archives " Que sais je " PUF.

Lucie FAVIER La mémoire de l'Etat - Histoire des Archives Nationales - Fayard.

El autor es "Miembro del Consejo Superior de los Archivos de Francia"

La RIN agradece la colaboración del Notario A. Moreau.



PUBLICACIONES

7

CAPITULO



7.1. "EL DIVORCIO NOTARIAL Y LA EVOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES"

CAM CARRANZA, Guillermo,
ZÁRATE DEL PINO Juan Belfor y
PÉREZ GALLARDO, Leonardo,

Arco legal editores - Gaceta Notarial, Lima, 2008, pp. 96.

Reseña: Notario José Antonio Márquez González

Los colegas notarios Guillermo Cam Carranza, Juan Belfor Zárate Del Pino y Leonardo B. Pérez Gallardo, han unido sus talentos y sus voluntades para la producción de una nueva obra bajo el título *El divorcio notarial y la evolución de las instituciones*, en publicación de la empresa Arco Legal Editores y Gaceta Notarial, de Lima, del año 2008.

El libro es el resultado conjunto de tres distintos ensayos. El primero, obra del notario Guillermo Cam Carranza, se refiere a *La separación convencional y divorcio ulterior en vía notarial y municipal*, y examina el tema del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la legislación peruana, a través de un análisis exegético y también de lo que el autor denomina como las "trabas formales en el tema". Con agudeza, Guillermo Cam adelanta observaciones y sugerencias de mejoras en el texto de reforma, lo cual constituye la parte medular de su propuesta. Se anexa al final el texto sustitutorio.

Juan Belfor Zárate Del Pino examina el mismo tema en su ensayo *La separación convencional y divorcio ulterior en municipalidades y notarías*. Una alternativa. Zárate Del Pino examina las objeciones eclesiásticas, reseña las críticas de algunos letrados y estudia el ámbito material de aplicación de la norma, la separación convencional, los requisitos, el procedimiento y la competencia municipal. Concluye que indudablemente se confiere al notariado una grave responsabilidad, pero confía en la preparación académica y capacitación profesional del gremio.



Notario José Antonio Márquez González

Por último, Leonardo B. Pérez Gallardo estudia lo que él denomina como los *mitos y tabúes* del divorcio por mutuo acuerdo ante notario. Hace un recuento histórico de las vicisitudes que ha sufrido la institución en Cuba. Examina el marco legal respectivo y estudia diversos supuestos en el régimen de convenciones de la escritura de divorcio, como el diferimiento del ejercicio de la patria potestad, la transmisión de la vivienda de titularidad común, la liquidación de la comunidad matrimonial de bienes, la intervención fiscal y los efectos de la escritura de divorcio. Concluye con un balance final acerca del supuesto peligro del divorcio notarial con una amplia, amplísima bibliografía de textos doctrinales y legales.

Al final, la obra contiene una serie de cuatro anexos, que se refieren, por su orden, al divorcio en el código civil peruano, de Alfonso Rebaza González; a los divorcios *express*, de Luis María López Del Carril; al divorcio por mutuo acuerdo, de Henri Pallud y, por último, al régimen legal del divorcio y al proyecto de divorcio municipal y notarial, de Álex Plácido Velaochaga.

¿Que decir acerca de la presentación del libro? Que es magnífica y sumamente elegante. Tiene solapas de media en la portada y contraportada, con datos útiles acerca de los autores y otros títulos de la colección. La portada está diseñada en colores azul y rojo oscuro, con una fotografía que reproduce una pintura impresionista, *El ajeno* (1876), óleo sobre lienzo de Edgar Degas, actualmente en el Museo de Orsay en París.

El cuidado de la edición estuvo a cargo de Miguel Ángel Arévalo y Nelly Fernández del Castillo, lo cual explica la ausencia de erratas, la cuidadosa transcripción y el excelente formato.

La RIN agradece la colaboración al Notario José Antonio Márquez González.